



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio
Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Echegaray Orihuela, Johanna Milagros ([ORCID: 0000-0003-4549-2435](https://orcid.org/0000-0003-4549-2435))

ASESOR:

Mg. Núñez Untiveros, Jesús Enrique ([ORCID: 0000-0001-9069-4496](https://orcid.org/0000-0001-9069-4496))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal

Lima – Perú

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación va dedicado a mis padres y a mis hermanos, por siempre apoyarme en cada meta propuesta

Agradecimiento

Un agradecimiento especial a Dios y al asesor Jesús Núñez Untiveros por la paciencia y dedicación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de Tablas	v
Resumen	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	12
3.3. Escenario de Estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Métodos de Análisis de Datos	18
3.9. Aspectos Éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	41
REFERENCIAS	42
ANEXOS	47

Índice de Tablas

Tabla 1 Categorías de la Investigación	12
Tabla 2 Subcategorías de Investigación	13
Tabla 3 Categorización de Participantes	16
Tabla 4 Tabla de Técnicas e Instrumentos	17
Tabla 5 Identificación de los entrevistados	20

Índice de Figuras

Figura 1 Mapeamiento	17
Figura 2 Trayectoria Metodológica	18

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como finalidad explicar el desarrollo del principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021, contando el mismo con un enfoque cualitativo, por lo que se desarrolló a través de la utilización de la técnica de la entrevista, teniendo en cuenta para ello la entrevista a Jueces, Fiscales y Defensas y a su vez a través del análisis documental para lo cual se consideró la legislación y la doctrina.

Siendo que luego de su desarrollo se obtuvo como resultados que un gran porcentaje de los entrevistados se encontró de acuerdo respecto al desarrollo del principio de inmediación, por lo que como parte de la conclusión principal adherida al objetivo general se tuvo que el desarrollo del principio de inmediación no se realiza de manera correcta dentro de la actividad probatoria, dado que al desarrollarse a través de la plataforma Google Meet no permite que se cumpla con lo estipulado en el art. 155° del Código Procesal Penal.

Palabras clave: Principio de Inmediación, actividad probatoria, plataforma google meet.

Abstract

The purpose of this research work was to explain the development of the principle of immediacy in the evidentiary activity in the Oral Trial in the Unipersonal Courts of Carabayllo 2021, counting it with a qualitative approach, for which it was developed through the use of the interview technique, taking into account the interview with Judges, Prosecutors and Defenders and in turn through documentary analysis for which the legislation and doctrine were considered.

Since, after its development, the results were obtained that a large percentage of the interviewees agreed with the development of the principle of immediacy, so that as part of the main conclusion adhering to the general objective, the development of the principle of Immediacy is not carried out correctly within the evidentiary activity, since when it is carried out through the Google Meet platform, it does not allow compliance with the provisions of art. 155 ° of the Code of Criminal Procedure.

Keywords: Principle of Immediation, evidentiary activity, google meet platform.

I. INTRODUCCIÓN

Se sabe que ante un proceso penal siendo está ejecutada como la última ratio debe contarse con todas las garantías procesales respetando los principios constitucionales, debiendo darse ello en el decurso de todo el proceso judicial, viéndose más reflejado en nuestro Código Procesal Penal 2004.

En el transcurso de todo el proceso se realizan diferentes audiencias tanto para la etapa de Investigación Preparatoria y la etapa de Juicio Oral considerándose que ésta última es la llamada etapa “estelar” del proceso, ya que es ahí donde no solo el Juez, sino todos los sujetos procesales mantienen una constante relación con todos los actos de prueba.

Es por ello, que debido a las implicancias que esto conlleva, el Juez debe contar con un contacto directo no solo con el expediente judicial donde podrá visualizar todos los actuados, sino con los sujetos procesales. Sin embargo, desde que se originó la pandemia producto del covid-19 desde marzo del año 2020, se está ante una nueva normalidad.

Ahora esta nueva normalidad devino en que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emita la Resolución Administrativa N°157-2020, la cual facultaba que a partir del 01 de julio de 2020 procedan a programarse las audiencias penales a fin de que se inicien a partir del 17 de julio de dicho año, la misma que también dispone que las audiencias se desarrollarán de manera remota y que excepcionalmente en forma presencial.

Es entonces a través de esta disposición que durante el transcurso del año pasado y hasta la actualidad las diferentes Cortes del Poder Judicial han venido trabajando bajo esa disposición; sin embargo si bien se ha buscado que dichas audiencias mantengan y guarden los principios propios del proceso penal, se puede decir que ello no ha sido posible, dado que la duda radica si estas audiencias desarrollan de manera correcta los principios constitucionales entre ellos el principio de inmediación el cual es el más afectado debido a la virtualidad.

Esto teniéndose en cuenta que en un proceso penal, el Juez para emitir un pronunciamiento fundado en derecho tendrá que valorar los medios de prueba a actuarse en la etapa correspondiente, siendo que la valoración consta de diversos

ámbitos entre ellas la “máxima de la experiencia”, de la misma forma el Ministerio Público a través de la utilización de las técnicas de la litigación y a fin de realizar un correcto y fluido interrogatorio o contrainterrogatorio necesita tener un contacto directo con dicho testigo u órganos de prueba, siendo que lo propio ocurre en el caso de las Defensas Técnicas, pues de la misma manera requiere por igualdad de armas tener un contacto directo con los testigos lo cual a través de la virtualidad no ha sido posible, generando el quebrantamiento del principio de inmediación.

Ahora bien, se evidencia que efectivamente este quebrantamiento del principio de inmediación se da tanto para el Juez, el Ministerio Público y las Defensas Técnicas, causando tal vez que muchos de los procesos devengan en posteriores nulidades por diferentes factores arraigados a dicho principio o que en su defecto se obtenga información errada que influya de manera directa o indirecta en la decisión del Juez.

Asimismo, es posible señalar que en base a la experiencia respecto a las diferentes audiencias que se realizan virtualmente, muchas veces los mismos sujetos procesales solicitan debido ya sea a la complejidad del caso, o por la abundante cantidad de sujetos procesales, que estas sean realizadas de manera presencial a fin de que el proceso no se vea entorpecido.

Por lo que es posible considerar la importancia del principio de inmediación ya que se encuentra interrelacionado con el principio de oralidad y por lo tanto con la etapa de Juicio Oral en donde se realiza la actuación probatoria de los diferentes medios de prueba que han sido admitidos en el Auto de Enjuiciamiento.

Es por todo lo antes señalado que se tiene como problema general el siguiente: ¿Cómo se desarrolla el principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021?

De la misma forma es posible señalar que el mismo cuenta con una justificación teórica, dado que permitirá explicar y delimitar lo que abarca propiamente el principio de inmediación dentro del proceso penal.

Asimismo, la justificación práctica, radica en permitir establecer y analizar la discrecionalidad del Juez y el correcto desarrollo de la actuación probatoria a través del uso del aplicativo de Google Meet; por lo cual se utilizará la técnica de la

entrevista a fin de recabar información por parte de los sujetos procesales ya señalados con el propósito de establecer parámetros jurídicos interpretativos.

Y como justificación metodológica, es que el estudio es de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, lo cual permitirá analizar las experiencias profesionales de jueces, fiscales y defensas técnicas en materia penal.

Como objetivo general se tiene: explicar el desarrollo del principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021 y los objetivos específicos: Explicar el desarrollo del principio de inmediación en las testimoniales en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021; Explicar el desarrollo del principio de inmediación en las documentales el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021; Explicar el desarrollo del principio de inmediación en la prueba material en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Considerando que toda investigación requiere de estudios previos para determinar los antecedentes, en el plano nacional contamos con lo relacionado a nuestra primera categoría siendo ésta el principio de inmediación en donde, Pairazamán (2017) en su investigación relacionada a la valoración que se realiza a las declaraciones que se encuentran solo a nivel documental y no a través del Juicio Oral, por lo que a efectos de analizar ello han considerado como muestra a Jueces Superiores y a su vez el análisis de expedientes con sentencia, orientados a demostrar si realmente incide el principio de inmediación en la evaluación de las testimoniales de carácter documental, obteniendo como resultados que durante el estadio de la etapa correspondiente del proceso los sujetos procesales puedan tener contacto directo principalmente el Juez con los órganos de prueba, en este caso los órganos de carácter testimonial, obedeciendo ello al derecho a una audiencia oral y pública, concluyendo que en base al porcentaje de sentencias analizadas y a las entrevistas realizadas a los Jueces existe un gran porcentaje de sentencias que han limitado su decisión a declaraciones documentales por lo que se encontraría inmerso en la vulneración del principio de inmediación y por ende al debido proceso.

De la misma forma Rodríguez (2021), ha señalado en su investigación respecto a que si ciertos principios entre ellos el de inmediación se han encontrado afectados con la aplicación de la Ley 30364 (Ley de Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo familiar), por lo cual ha utilizado la evaluación de la doctrina y de casos específicos, concluyendo que en base a las políticas de Estado y considerando la condición del sector vulnerable de la población es que las normas se aplican de manera igualitaria lo que no quiere decir que exista privilegio alguno.

Asimismo, Peña (2020), ha establecido dentro de sus objetivos el analizar los parámetros probatorios a fin de que se decida la condena de un absuelto, para lo cual realizó una entrevista a los Jueces y abogados litigantes y a su vez el análisis de ciertas casaciones jurisprudenciales, concluyendo que es el principio de inmediación el que forma parte determinante dentro de las reglas probatorias en la condena de un absuelto.

Por otro lado, a nivel internacional, Álvarez (2020), ha establecido como parte de su objetivo el determinar el vínculo que existe entre la oralidad y el principio de inmediación, para lo cual como parte de su muestra ha considerado a Jueces y Fiscales, arribando como conclusión principal que en la actualidad no se cumple de manera plena y objetiva los principios en favor de la persona.

Por su parte Izquierdo (2018), ha referido en su investigación en la aplicación del principio de inmediación en una segunda instancia, teniendo como parte de su muestra el análisis de sentencia judiciales, por lo además de realizar una nueva propuesta normativa, establece como parte de sus conclusiones el que la oralidad debe formar parte de las actuaciones judiciales y por lo tanto de manera intrínseca el principio de inmediación.

Asimismo, Amador (2017), en su investigación ha señalado que lo que busca es establecer las características de los sistemas procesales con el fin de verificar la relación con el principio de inmediación, y así establecer la realización efectiva de dicho principio con las actuaciones a realizarse, para lo cual ha tenido como muestra a Jueces, miembros del Ministerio Público, Defensas Públicas, llegando a la conclusión de que en los distintos sistemas procesales, los principios del procesal penal no se realizan de manera igualitaria conllevando a una ineficacia penal.

De la misma forma Castro (2017), ha considerado en su investigación la vulneración que se pudiese dar del principio de inmediación en la aplicación de procesos de Violación intrafamiliar, por lo que concluye que al violarse el principio de contradicción también demanda en que se vea vulnerado el principio de inmediación y el de oralidad.

Respecto a los artículos en español, se cuenta con lo señalado por Gallegos (2019), en donde en su investigación de carácter cualitativo lo que busca es determinar si las resoluciones judiciales ahí nombradas vulneran el principio de inmediación, teniendo en cuenta la actividad probatoria, por lo que luego de culminar con su investigación concluye que efectivamente en un Juicio Oral uno de los principios fundamentales es el de inmediación, esto debido a que a través de éste permitirá un contacto directo del Juez con la prueba a actuarse.

De la misma forma Tayro (2016), en su investigación se ha referido a sí la conexión a través de una videoconferencia vulnera el principio de inmediación, por lo que concluye que la plataforma virtual es el medio tecnológico en donde las partes pueden comunicarse, por lo que la inmediación no solo debe entenderse desde un aspecto netamente presencial.

Y por último Figueroa (2021), manifiesta en su investigación respecto a si las audiencias dadas de manera virtual afectan y vulneran el principio de inmediación testimonial, por lo que a través de un porcentaje de Jueces como muestra se desarrolló la entrevista, dado como resultados según lo manifestado por estos que una audiencia de carácter virtual no permite el desarrollo adecuado de los principios constitucionales, no garantizando el debido proceso.

Por otro lado, Alvarez (2019), ha señalado en su investigación como parte de sus conclusiones que la inmediación es una garantía procesal, la misma que se encuentra reconocida no solo a nivel nacional, sino también de manera internacional.

Desde el aspecto de los artículos científicos internacionales, Chmiel (2016), donde concluye en la importancia de la actuación de una prueba a través del correcto desarrollo del principio de inmediación, pues señalan que la actuación de órganos

de prueba de manera presencial es la ideal antes que a través de una de carácter documental.

De la misma forma Mikhailov (2018), dentro de su investigación señala al principio de inmediación como parte del procedimiento de la prueba, teniendo como parte de su conclusión que el principio de inmediación forma parte integral de la examinación de las evidencias (pruebas) puesto que permite establecer todos los aspectos que forman parte de un debido desarrollo de la prueba.

Suxberger (2018), indica como parte de sus conclusiones, primero respecto al modelo acusatorio y segundo que lo dable es que la sentencia emitida por el Juez, sea luego de haber tenido un contacto directo con los medios de prueba, lo cual involucra al principio de inmediación.

Respecto a la segunda categoría, siendo ésta la actividad probatoria, se tiene como parte de sus antecedentes nacionales a Espinoza (2018), indica en su investigación la determinación de la importancia de la actividad probatoria en el proceso constitucional, por lo que, a través del uso de la entrevista y las encuestas, arribó a la conclusión que al tener todos el derecho al acceso a la justicia y a la tutela jurisdiccional efectiva el derecho a la prueba no puede verse restringido, y por tanto tendrán las partes la oportunidad para ofrecerlos.

De la misma forma Maldonado (2018), en su investigación tiene como propósito determinar las causas de la actividad probatoria de oficio, pero en relación al principio penal constitucional de Indubio pro reo, por lo que, a través del análisis documental y el uso de entrevistas, ha determinado como parte de sus conclusiones que el Juez no debe “usurpar” las funciones del Ministerio Público dado que es éste último quien tiene la carga de la prueba.

Conforme a ello se tiene lo señalado por Zavala (2018), en donde en su trabajo de investigación ha señalado que la mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia debe ser aplicado solamente a un porcentaje de investigados que no generen peligro a la sociedad.

Por otro lado, Alarcón (2019), ha señalado como parte de sus conclusiones que no necesario una extendida gama de actuaciones probatorias, sino que lo que importa es la “calidad” de ésta, es decir que sea conducente, útil y pertinente para un

proceso determinado, debiendo tener en consideración que la decisión del Juez implica a su vez la valoración de los hechos material del delito.

Como parte de los antecedentes internacionales, Espín (2016) manifiesta que dentro de un proceso penal debe valorarse tanto el dolo como la culpa que viene arriagada a la intención del sujeto activo, por lo que la prueba servirá para acreditar justamente dicha intencionalidad y poder ponderar la presunción de inocencia por encima del dolo.

Asimismo, Flores (2017) concluye que en el proceso penal no solo se debe buscar la verdad procesal sino también la verdad material, esto a través de medios de prueba que hayan sido ofrecidos y actuados durante el Juicio Oral por lo cual deben respetarse los principios penales constitucionales.

Aunado a ello, Cayambe (2017), indica como parte de sus conclusiones que, si bien la normativa establece que ciertas pruebas actuadas no podrán ser valoradas dado a la violación de la Constitución, también manifiesta que el Juez puede apartarse y bajo su discrecionalidad ponderando la máxima de la experiencia y la sana crítica poder valorar ciertos medios de prueba que considere importantes para ser actuados en Juicio.

En referencia a los artículos científicos en español, Castro (2017), ha indicado que durante el Juicio Oral el Juez no debe intervenir o interferir en la actividad probatoria, pues puede estar afectando la teoría del caso de los sujetos procesales, es más manifiesta que tampoco debe realizar preguntas aclaratorias dado que vulnera su legitimidad como tercero imparcial, por lo que solo debe actuar como un “espectador”.

Asimismo, Ospitia (2016), por su parte refiere que, en los casos de lavado de activos, se entiende que debe existir la consumación de un delito previo, y es ahí donde puede evidenciarse la importancia de su actuación probatoria, ya que al estar estrechamente relacionada se requiere que se haga en respecto de las normativas y garantías que engloban la prueba penal.

Por otro lado, Arrarte (2019) señala que la finalidad de la actividad probatoria consta de la reconstrucción de hechos o de la teoría del caso de una posición de un sujeto procesal, en un determinado proceso.

De la misma forma abarca en sus conclusiones que el proceso penal debe garantizar el cumplimiento de los principios procesales, y que es la prueba o su actuación lo que permite contar y garantizar la libertad de probar su afirmación, lo cual en términos jurídicos se podría referir a la “teoría del caso”.

Por último, como parte de los artículos científicos internacionales, Matijasevic y Joksic (2018), señalan que la delincuencia organizada, así como otros delitos de igual envergadura requieren de una metodología adecuada y una normativa moderna a fin de realizarse una evaluación correcta de los medios probatorios, para la aplicación de acciones probatorias especiales.

De la misma forma Uljanov y Matovic (2019), refieren en sus conclusiones que se realizaron una amplia implementación de evidencias irracionales las cuales eran respetadas dentro de las acciones probatorias en la Rusia Medieval y que eran las costumbres que utilizaban como parte de la incorporación de evidencias desde la época antigua.

De otro lado en referencia a la primera categoría, principio de inmediación, debe considerarse como parte de su legislación actual, en el Nuevo Código Procesal Penal, conforme lo señala Cubas (2021), pues si bien no se encuentra plasmado directamente dentro del Título Preliminar es dable entenderse que se encuentra inmerso dentro del principio de oralidad y dentro de la forma en que debe ser llevada como tal un Juicio, ya que forma parte de éste.

De la misma forma la legislación internacional, esto es, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) a través del caso San Miguel Sosa y otras vs. Venezuela, ratifica que el principio de inmediación se encuentra dentro de las garantías procesales que resguardan y se encuentran recogidas en el artículo 8° de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

En el aspecto jurisprudencial, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia (2007) en la Casación N°09-2007 ha señalado que la inmediación se encuentra inmersa dentro de la etapa de Juicio Oral, por lo que garantiza que el Juez pueda tener contacto a su vez con los órganos de prueba, ya que no se puede equiparar la lectura de una declaración de carácter documental con una de carácter

oral donde se le puede permitir a los demás sujetos procesales hacer uso del conainterrogatorio.

Siendo que el Tribunal Constitucional (2013) también ha señalado que efectivamente el principio de inmediación forma parte intrínseca del derecho a la prueba, esto dado que dicho principio involucra a toda la etapa de Juicio Oral.

De la misma forma a nivel doctrinal, Pereira (2015), conceptualiza el principio de inmediación como aquella “comunicación” o relación que tiene el Juez con las partes y a su vez con lo que involucra a las pruebas que han de actuarse durante el proceso, esto con la finalidad de obtener un panorama más amplio a fin de una mejor administración de la Justicia. Se puede señalar entonces que este principio viene a ser uno de los más importantes dentro del derecho procesal penal, ya que la finalidad de la misma es que el Juez pueda realizar una efectiva y adecuada interrelación con las partes y con los medios de prueba.

Desde los mismos términos, la Real Academia Española (2014) conceptualiza a la inmediación como aquella donde existe la presencia del Juez en las diferentes diligencias dentro del Proceso Penal, ratificando así lo anteriormente señalado. Por lo que el Juez no debe solo avocarse a una mera documentación sino poder contar con la oportunidad de visualizar la conducta de los sujetos procesales, siendo ello muy importante en un proceso penal, donde existe la posibilidad que luego de un arduo proceso, el Juez emita una sentencia que podría causar la pérdida de la libertad personal.

Aunado a ello, conforme refiere Cubas (2021), el principio de inmediación se rige desde dos aspectos, siendo que para la presente categoría se tendrá en cuenta el primero: “desde quienes son los que conforman el proceso penal y el tribunal”, de lo cual deviene en la participación de los sujetos procesales, es por ello que como parte de las subcategorías del principio de inmediación se tiene a: el Juez, el Ministerio Público y la Defensa Técnica quienes son los principales protagonistas.

Ahora como primera subcategoría, el Juez, definido en la Real Academia Española (2014), como aquella persona que tiene el mando y la calidad de poder juzgar y en su defecto sentenciar a una persona o un grupo de personas. De la misma forma la Ley N°29277 (2008) – Ley de la Carrera Judicial señala que el Juez debe contar

con ciertas capacidades y debe mantener un perfil idóneo, teniendo ciertas características propias de su cargo.

Como parte de la segunda subcategoría, se tiene al Ministerio Público, en donde en su Ley Orgánica del Ministerio Público (2008), en su artículo 1°, lo define como aquel que vela por la defensa de la legalidad y que actúa en defensa de la sociedad, por lo que dicho sujeto no actuará como parte, sino que actuará en nombre del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones la carga de la prueba. Es importante señalar en este extremo que el Fiscal debe salvaguardar su autonomía y por tanto cumplir conforme lo estipula su Ley Orgánica, por lo que su investigación a realizar debe encontrarse fundamentada en Derecho, sin a vulneración de los principios constitucionales.

Como parte de la tercera subcategoría, se cuenta con la Defensa Técnica, es posible referirse que no sólo va relacionada a la defensa técnica del acusado, sino que también a la constituida en actor civil, o cualquier que forme parte de la defensa de los sujetos procesales que tengan participación en un determinado proceso penal.

Aunado a ello la Sentencia del Tribunal Constitucional (2020) en el Exp. 02485-2018/PHC/TC, ha establecido que ello significa contar un abogado que coadyuve jurídicamente en el término que dure el proceso a su defensa, es decir que lo asesore y lo represente en cuanto a lo que se requiera, ello es muy importante dado que este garantizará a su patrocinado la preservación de las garantías y principios constitucionales.

Por otro lado, se tiene a la segunda categoría, la cual es la actividad probatoria, en donde respecto a la legislación nacional, establece que se encuentra regulada en el artículo 155° del Código Procesal Penal (2004) donde especifica a solicitud de quien se incorporan las pruebas en el proceso penal, siendo ésta a través ya sea del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales con legitimidad, cabe resaltar que esto será valorado en la etapa correspondiente por el Juez, para un proceso penal. Por otro lado, como parte de la Jurisprudencia el Tribunal Constitucional (2013) en el Exp. 2201-2012 ha señalado que tanto la actividad probatoria como el principio de inmediación se encuentran interrelacionados dado

que es justamente a través de dicha actividad, que el Juez podrá evaluar y valorar los medios de prueba a actuarse.

A nivel doctrinal Larsen (2020), señala que la actividad probatoria engloba tres momentos importantes: el primero su admisibilidad, el segundo su valoración y el tercero la decisión respecto a la valoración realizada, es decir es todo acto a realizarse dentro del Juicio Oral relacionado a la prueba.

Por otro lado, en referencia a la actividad probatoria, es necesario resaltar el artículo 157° del Código Procesal Penal (2004) en donde establece que los medios de prueba pueden ser cualquier que se encuentre permitido por la norma, por ende, caben dentro de las mismas las testimoniales, documentales y la prueba material.

Es por ello, que como parte de la primera subcategoría se tiene a las Testimoniales, la cual la Real Academia Española (2014), la establece como aquel instrumento que realiza una declaración, siendo que en términos jurídicos está referido al testigo que brinda declaración en una audiencia pública, resaltando que este puede ser ofrecido tanto por el representante del Ministerio Público y /o la Defensa Técnica, precisando que quien realizará interrogatorio directo será quien lo haya ofrecido.

De la misma forma, como parte de la segunda subcategoría, se cuenta con la prueba documental, la misma que la Real Academia Española (2014) ha definido como aquel medio de prueba de carácter escrito, siendo que de la misma forma puede haber sido ofrecido tanto por el representante del Ministerio Público o la Defensa Técnica; cabe resaltar sobre el mismo que servirá para acreditar la teoría del caso de quien lo ofrezca o de quien lo valore en audiencia.

Por otro lado, como tercera subcategoría, se tiene a la prueba material, en donde Carbone (2016), manifiesta que ésta puede encontrarse enmarcada en objetos o de cualquier otra índole que tenga el carácter de evidencia, cabe resaltar sobre ello que existen situaciones en donde es necesario previo a la actuación de la prueba material, el deslacrado del mismo, ya que éste debe encontrarse resguardado dentro del expediente judicial.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que el enfoque cualitativo se encuentra arraigado al estudio de fenómenos sociales, a la realidad subjetiva, las misma que irá adquiriendo forma conforme a la realización de la investigación, aplicando la lógica inductiva, es decir de lo particular a lo general. Por lo antes mencionado el proyecto de investigación tendrá un enfoque cualitativo.

Asimismo, el nivel de investigación es Explorativo, conforme lo señala Escudero y Cortez (2017) ya que la investigación a realizar permitirá adquirir nuevos conocimientos, además de permitir que a través de este se sienten las bases para una investigación mucho más profunda a posterior.

De la misma forma, se precisa que es de tipo no experimental, dado que no se ha dado uso a ningún trabajo de campo y a su vez no se cuentan con variables de estudio; asimismo que es de carácter Transversal conforme lo señala Hernández et al (2014), dado que la recolección de los datos se realiza en un solo acto.

El diseño del presente trabajo de investigación es Fenomenológico, pues una de sus finalidades principales es comprender, entender y percibir las experiencias de las personas respecto a un fenómeno determinado. (Hernández, et al, 2014).

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

3.2.1. Categorías y Subcategorías

Categorías	
<i>Categoría 1</i>	<i>Categoría 2</i>
<p><i>Principio de Inmediación</i></p> <p><i>Base Legal:</i> Título Preliminar del C.P.P.</p>	<p><i>Actividad Probatoria</i></p> <p><i>Base Legal:</i> Artículo 155° del C.P.P</p>

Tabla 1 Categorías de la Investigación

Subcategorías	
Principio de Inmediación	Actividad Probatoria
<i>El Juez</i> <i>El</i> <i>Ministerio</i> <i>Público</i> <i>Defensa</i> <i>Técnica</i>	<i>Testimoniales</i> <i>Documentales.</i> <i>Prueba</i> <i>material</i>

Tabla 2 Subcategorías de Investigación

3.2.2. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO: PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN EL JUICIO ORAL EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE CARABAYLLO 2021

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO		
<p>La problemática radica desde que se originó la pandemia producto del covid-19 desde marzo del año 2020, se está ante una nueva normalidad. Ahora esta nueva normalidad devino en que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emita la Resolución Administrativa N°157-2020, dispuso que las audiencias se desarrollarán de manera remota y que excepcionalmente en forma presencial.</p> <p>Es entonces a través de esta disposición, las diferentes Cortes del Poder Judicial han venido trabajando de forma remota; sin embargo, si bien se ha buscado que dichas audiencias mantengan y guarden los principios propios del proceso penal, se puede decir que ello no ha sido posible, por lo cual se ha visto expuesto el principio de inmediación.</p> <p>Es por todo lo antes señalado que se tiene como problema general el siguiente: ¿Cómo se desarrolla el principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021?</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo se desarrolla el principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Explicar el desarrollo del principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021</p>	Principio de Inmediación	Juez	Distrito Judicial de Lima Norte, Sede Carabayllo	-	-Guía de preguntas de entrevista		
				Ministerio Público					
				Defensa Técnica					
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Cómo se desarrolla el principio de inmediación en las testimoniales en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 01</p> <p>Explicar el desarrollo del principio de inmediación en las testimoniales en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021.</p>	Actividad Probatoria	Testimoniales				- Entrevistas	-Ficha de análisis de fuente documental
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿Cómo se desarrolla el principio de inmediación en las documentales en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 02</p> <p>Explicar el desarrollo del principio de inmediación en las documentales el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021.</p>		Documentales				-Fuentes documentarias	
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 03</p> <p>¿Cómo se desarrolla el principio de inmediación en la prueba material en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICO 03</p> <p>Explicar el desarrollo del principio de inmediación en la prueba material en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021.</p>		Prueba Material					

3.3. Escenario de Estudio

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado como parte del escenario de estudio el Distrito Judicial de Lima Norte – Carabayllo, lugar donde los diversos entrevistados proporcionaron en base al conocimiento adquirido y a la máxima de la experiencia su aportación en la presente tesis, y de la misma forma a través de los antecedentes, las fuentes documentales, artículos científicos tanto a nivel nacional como internacional, doctrina las cuales han coadyuvado en la conducción del problema general.

3.4. Participantes

Son aquellas personas expertas y especialistas conforme a la línea de investigación, por lo que se consideró a Jueces, Ministerio Público del Distrito Fiscal de Lima Norte y defensas privadas y/o públicas-

Tabla 3: Caracterización de participantes.

Participantes	Descripción
Experto 01	Fiscal Wilbert Benel Guerra
Experto 02	Fiscal Sebastian Zegarra Gonzales
Experto 03	Fiscal Juan Jose Fiestas Vasquez
Experto 04 Operador de Justicia	Juez Penal Giuseppe Giovanni Gonzales Sanchez
Experto 05 Operador de Justicia	Juez Penal Ledys Cruz Patzy Chinguel Fuentes
Experto 06 Operador de Justicia	Juez Penal Bertha Sanchez Vargas
Experto 07 Operador de Justicia	Juez Penal Ysabel Cribillero Bocanegra
Experto 08	Defensa Tecnica Wilber Luis Rios Apaza

Experto 09	Defensa Tecnica Mileyssi Adelita Vargas Chumpitaz
Experto 10	Defensa Tecnica Jean Carlos Morales Ruiz

Tabla 3 Categorización de Participantes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a ello, Muñoz (2016), indica que la misma está basada en los diferentes actos a realizar a fin de recopilar y compilar toda la información respecto a nuestros entrevistados, es decir, los llamados “expertos”. Dicha información ha sido recogida con la intención de que se realice un análisis y a su vez se contraste sus respuestas con la realidad y conforme a los aspectos teóricos que han sido recogidos en el marco teórico.

Para efectos de la recopilación de la información se utilizó las siguientes técnicas:

La Entrevista en base a Hernández et al. (2014) la refiere como aquella técnica muy importante que permitirá plasmar las opiniones de los entrevistados, es decir los expertos en las preguntas realizadas por el investigador.

La Observación, es el medio a utilizar por parte del investigador en el desarrollo de su investigación, en donde mantendrá un contacto directo con el fenómeno materia de análisis.

Para efectos de la realización de la recolección de datos, se ha utilizado como instrumentos, los siguientes:

Guía de entrevista, es un instrumento que permitirá a través de la elaboración de preguntas, realizar la recolección de datos; las mismas que serán realizadas por los expertos. Como también lo refiere Arias (2020), señalándolo como un documento que puede ser realizado de manera virtual o de manera física.

Guía de análisis de fuente documental, este permitirá analizar y contrastar la información obtenida a través de la Jurisprudencia conforme lo ha señalado Gallardo (2017).

Tabla 04: Técnicas e instrumentos

Técnica	Instrumento	Propósito
---------	-------------	-----------

Entrevistas	Guía de entrevista	Almacenar información directa de los expertos en la materia.
Análisis documentario	Guía de análisis	Valorar los criterios doctrinales sobre el tema de investigación.

Tabla 4 Tabla de Técnicas e Instrumentos

Mapeamiento: La presente investigación se realizará en el distrito Judicial de Lima Norte, teniendo como entrevistados a Fiscales, Jueces y defensas técnicas.

Figura 1: Mapeamiento



Figura 1 Mapeamiento

3.6. Procedimiento

Para el trabajo de campo, en cuanto a la aplicación de las entrevistas se coordinó con los entrevistados a efectos de que las mismas las realicen de manera virtual habiéndoles explicado el motivo de su aplicación con la finalidad de que brinden su aporte en base a su experiencia en el ámbito jurídico en la presente investigación; por lo que los entrevistados accedieron, realizándose con normalidad.

Figura 2: Trayectoria metodológica



Figura 2 Trayectoria Metodológica

3.7. Rigor Científico

El presente trabajo de investigación se enfocó en las carencias que se están observando en la actuación probatoria durante el Juicio Oral, siendo así una problemática que se identifica en el distrito judicial de Lima Norte – Carabayllo.

Para alcanzar la calidad y el tenor científico se requería que se cumpla con el rigor de la metodología de la investigación, relacionándolo con la validez, objetividad y confiabilidad.

Según Espinoza (2020) refiere que el rigor científico se materializa en el manejo acertado de la información, durante el procesamiento y análisis, lo cual ayudara así a garantizar la calidad de los datos obtenidos, así también como su representación, validez y fiabilidad.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

El método de análisis de datos son todas aquellas operaciones en las que el investigador someterá los datos obtenidos con la finalidad de alcanzar los objetivos

planteados. Hernández et al. (2014) el análisis de los datos en una investigación cualitativa se recolectan todos los datos y paralelamente se analizan, ya que cada estudio requiere un esquema peculiar.

Por ello en la presente investigación se han utilizados los métodos de análisis, interpretación de la normativa y documentales, así también la interacción con los participantes para la recolección y análisis de los datos

3.9. Aspectos Éticos

La presente investigación, busca salvaguardar la propiedad intelectual de los autores, respecto a las teorías, por lo que se respetó la citación según las normas APA, precisando las fuentes bibliográficas en donde se refleja lo referenciado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

Tabla N°5: *Identificación de los entrevistados*

N°	Participantes	Cod.	Descripción
1	Dra. Ysabel Cribillero Bocanegra	E1	<i>Juez Penal</i>
2	Dra. Bertha Yessenia Sanchez Vargas	E2	<i>Juez Penal</i>
3	Dr. Giovanni Giusepie Gonzales Sanchez	E3	<i>Juez Penal</i>
4	Dra. Ledys Patzy Chinguel Fuentes	E4	<i>Juez Penal</i>
5	Dr. Sebastian Zegarra Gonzales	E5	<i>Ministerio Público</i>
6	Dr. Juan Jose Fiestas Vasquez	E6	<i>Ministerio Público</i>
7	Dr. Wilbert Benel Guerra	E7	<i>Ministerio Público</i>
8	Dr. Wilber Luis Ríos Apaza	E8	<i>Defensa técnica</i>
9	Dra. Mileissy Adelita Vargas Chumpitaz	E9	<i>Defensa técnica</i>
10	Dr. Jeancarlos Morales Ruiz	E10	<i>Defensa Técnica</i>

Tabla 5 *Identificación de los entrevistados*

La entrevista fue utilizada con el fin de recoger opiniones de aquellos expertos en el tema de investigación. Por ello se formuló una guía de entrevista cuyas interrogantes fueron formuladas y contempladas al requerimiento de los objetivos de investigación planteados. Por ello, los resultados obtenidos se dan de acuerdo a los objetivos, dado que las preguntas realizadas fueron en relación a las categorías y subcategorías de la investigación, conforme al objetivo general que es explicar el desarrollo del principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021.

4.2. Matriz de Triangulación.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
<p>1.¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.</p>	<p>Desde mi perspectiva no se cumple con el principio de intermediación entre el juez y los sujetos procesales puesto que si bien se llevan a cabo las audiencias y las mismas ayudan a poder disminuir la carga procesal no se puede llevar a cabo la intermediación y la relación que debe existir de manera intrapersonal mediante una plataforma web al no poder tener relación directa con los mismos, al existir carencias aun en el mundo tecnológico y por ser uno de los pilares del</p>	<p>Considero que, si se cumple con el principio de intermediación, ello en merito a que si bien las audiencias en la actualidad de desarrollo de manera virtual se tiene a los sujetos procesales participantes con las cámaras habilitadas, y se instruye a los participantes de la forma</p>	<p>Como Magistrados cumplimos con otorgar las garantías dentro del proceso penal, por lo que en la medida de lo posible y conforme permitida dicha plataforma se cumple con el principio de intermediación.</p>	<p>Considero que el Juez si cumple con este principio. Si bien los sujetos procesales en la actualidad no están físicamente en las audiencias, el juez así como el resto de personas que están enlazados en las audiencias virtuales pueden percibir, sus gestos, preocupación, indignación, arrepentimiento o no. Según la situación en concreto. Además las audiencias virtuales no</p>	<p>.En el entendido que el principio de intermediación exige que los actos procesales se practiquen en presencia directa del juez que ha dictar sentencia; esto no se estaría cumpliendo con la utilización de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral, habida cuenta que la presencia del juez y su relación con las partes a través de dicha plataforma se desarrollaría de manera indirecta y con esto no podría captar, aprehender las</p>	<p>El Juez cumple con el principio de intermediación; Y esto lo entendemos a través del concepto de principio de intermediación que no es otro donde el juez se relaciona directa y estrechamente con las fuentes de prueba, percibiéndolo por sí mismo sin intervención alguna, más allá de la plataforma de Google Meet utilizada dentro del Distrito Judicial de Carabayllo es de señalar que este tipo de audiencia se realiza a través de las llamadas videoconferencias que crea una realidad virtual, donde los participantes pueden mantener una relación directa e</p>	<p>Cuando se habla del principio de intermediación, la doctrina lo asocia a la realización de la actividad probatoria en juicio oral con la presencia física del juzgador, por lo que sobre ello consideramos que dada la situación de pandemia, ésta si se ve afectada, dado que si bien se realizan en tiempo real, no hay una interacción simultánea entre el juez y</p>	<p>. No se cumple este principio de intermediación en las audiencias de juicio oral por que no todas las partes procesales están en las mismas condiciones, en cuanto al recurso logístico esto es equipo celular, señal de internet, una computadora, una buena cámara de video entre otros, existe incluso donde la propiedad defensa técnica no puede conectarse con video cámara por estar en trabajo presencial en su sede</p>	<p>. No, en definitiva, no se cumple con la naturaleza de este principio por el estado de emergencia en el que nos encontramos, nos vimos obligados a utilizar las plataformas virtuales a efectos que los procesos judiciales no se vean afectados. Sin embargo, soy de la idea que estos si se han visto gravemente afectados, ya que es un gran perjuicio no poder actuar en el</p>	<p>Este principio de intermediación en audiencias de juicio oral, no se cumple debido a que no todos los sujetos procesales intervinientes en el proceso, cuentan con los medios necesarios e idóneos para conectarse debido a las constantes deficiencias que se presente de cada parte, es decir que los medios tecnológicos especificamente en provincia no son los adecuados. Asimismo, hasta en el mismo</p>	<p>Seis de los entrevistados estuvieron de acuerdo que el Juez no cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral</p>	<p>Cuatro de los entrevistados afirmaron el Juez cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que el Juez no cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral</p>

	Nuevo Código Procesal Penal, que las audiencias deben llevarse de manera presencial.	y modo de cómo se va desarrollar la audiencia.		Conculca el principio de inmediación, más por el contrario coadyuva a cumplir los fines del proceso.	reacciones psicosomáticas de las personas que son objeto de examen y conocer la personalidad de las partes.	interpersonal, con los mismos efectos de un encuentro personal, por lo que a través de este tipos de audiencias virtuales si existe un acercamiento directo entre el juez y los sujetos procesales.	todas partes que intervienen en la misma.	correspondiente y los equipos de cómputo asignado por su institución carecen de cámara de video y audio.	proceso con la debida garantía que otorga el principio de inmediación.	Juzgado, el Magistrado y personal jurisdiccional a su cargo, no cuenta con una debida cobertura, no puede desarrollar la audiencia			
2.¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique	Al respecto debemos señalar que como Magistrados, muchos de nosotros logramos cumplir con el procedimiento solicitado por el artículo 375° del Código Procesal Penal sin embargo existen casos de Magistrados a raíz de la pandemia y por las propias actuaciones que conlleva realizarlas de manera virtual, se ve desnaturalizada, ello también debido a la	Considero que SI, dado que en las audiencias que se desarrollan en los Juzgados Unipersonales, no se ha actuado prueba material y los medios probatorios presentan dispositivos tecnológicos como videos	. Conforme a la respuesta anterior, dentro de lo que nos legitima y ordena la norma se conduce el Juicio Oral, sin embargo no es menos cierto que hoy en día al ser realizadas las audiencias a través de un mecanismo o virtual no permite tal vez un correcto desarrollo	Si, no existe problema alguno en la conducción de la actuación probatoria conforme lo establece el art. 375°, pues siendo el juez el director del debate señala las indicaciones a fin de llevar a cabo un fluido y ordenado debate probatorio. Además las nuevas tecnologías permiten que los sujetos procesales	En la praxis se observa que el juez trata de ejercer su poder de conducción de la actuación probatoria, en muchos casos de manera infructuosa. Se dan casos en los que el órgano de prueba simplemente se desconecta de la Audiencia virtual sin saber si hace ello para recibir asesoría y tener en claro que responder frente a una pregunta significativa o si se	. Considero que el Juez conduce la actuación probatoria ordena y modera el debate probatorio; esto va a la mano con lo antes señalado, que las actuaciones probatorias realizadas a través de videoconferencias crean una realidad virtual no solo entre el juez y las partes procesales, puesto que la videoconferencia es un sistema de comunicación que transmite y recibe simultáneamente, señales de audio, imagen y datos entre dos	En efecto consideramos que de todas maneras existe una variación al realizarse la audiencia por la plataforma Google Meet, dado que es de carácter virtual y no física de parte de los intervinientes. Ahora es importante señalar que el desarrollo probatorio,	Debemos de enfatizar que solo algunos jueces realizan bajo este parámetro legal del artículo 375° del código procesal penal y algunos jueces ni toman en cuenta el orden establecido, esto por imposición del ritmo de audiencias o por falta de capacitación de técnicas de litigación.	Respecto a la conducción de la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, soy de la opinión que la virtualidad no interfiere en ello, el problema radica básicamente en el criterio que algunos jueces manejan y pretenden imponer al momento de realizarse las audiencias, como el	.Señalamos que mediante la plataforma la actuación probatoria en las audiencias, no es muy eficiente, debido que la partes o sujetos procesales mediante la plataforma siguen presentando deficiencias. El Magistrado es el que dirige como y cuando se lleva a fin de evitar el debido proceso.	Seis de los entrevistados considera que el Juez no conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral	Cuatro de los entrevistados considera que el Juez si conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que el Juez no conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral

	carga procesal y debido al poco manejo del sistema tecnológico y las plataformas web.	ante el Juzgado se han actuado sin ninguna observación por parte de los sujetos procesales.	de la misma,	puedan encontrarse enlazados simultáneamente durante el desarrollo de las audiencias.	desconecta simplemente porque no tiene una buena conexión de internet. Esto no se desarrollaría si el principio de intermediación se concretaría de manera directa, esto es, el juez frente a frente de forma física y no virtual con los órganos de prueba.	o más personas ubicados remotamente, en tiempo real posibilitando la comunicación entre las personas.	el juez lo debe dirigir conforme lo exige la norma procesal, pues es la fase fundamental en el desarrollo del juicio y su incumplimiento acarrea responsabilidad por parte del Juez.		orden en el que deben actuarse los medios de prueba y hasta la propia secuencia del juicio oral.				
3.¿Considera usted que se cumple con el principio de intermediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique	Considero que no se cumple a cabalidad la aplicación del principio de intermediación debido a que la relación, el contacto e interacción que deben tener entre el Ministerio Público y los demás sujetos procesales deben ser de manera directa y fluida.	. Considero que Si, dado que se instruye a los sujetos procesales antes de iniciar la audiencia de que habiliten sus cámaras hasta que culmine la audiencia y de no habilitar las	Se debe tener en cuenta que si se refiere estrictamente a un aspecto de presencialidad ello no se da, dado que todo se realiza a través de la plataforma virtual donde ya sea por baja calidad de	Si, como lo adelanté en la pregunta N°01. Las audiencias virtuales no conculcan el principio de intermediación, mas por el contrario ayudan y cooperan a una excelente y rápida administración de justicia. El juez y los demás sujetos	Frente a esta pregunta respondemos de forma negativa. Esto en consideración a lo señalado en las dos respuestas anteriores.	.Respecto al Ministerio Público, considero que se cumple con la intermediación, aunque este principio se encuentra ligado estrechamente con el Juez, como antes lo he señalado a través de la plataforma del Google Meet se crea una realidad virtual, del cual el Ministerio Público pues va a tener un	La participación del Ministerio Público dentro del proceso penal en etapa de juicio oral también ha sufrido cambios por la situación de pandemia, en tal razón excepcionalmente se ha tenido	En acto de audiencia no se cumple con este principio de intermediación por no contar con materiales logísticos básicos o en buen funcionamiento para una perfecta interacción entre las partes procesales.	No se cumple con este principio, ello por la era de la virtualidad, toda vez que es muy difícil poder medir la transparencia de lo actuado a través de estos medios tecnológicos, muy a parte de ello las deficiencias técnicas que	Es relativo debido a que por más que el representante del Ministerio Público halla o quieran coadyuvar en contribuir con la asistencia de su testigo no se presentan, o quizás por conocimiento en el desarrollo de su declaración	Seis de los entrevistados consideran que no se cumple con el principio de intermediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral	Cuatro de los entrevistados consideran que si se cumple con el principio de intermediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que no se cumple con el principio de intermediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las

		cámaras se deja constancia de la incidencia y solicita en lo subsecuente solucionar las dificultades técnicas, ello va depender de cada situación y estadio de la audiencia.	internet o por otras circunstancias muchas veces no permite la visualización de los sujetos procesales.	procesales a la fecha nos hemos adaptado a la tecnología y hemos desarrollando aun mas nuestra percepción y fácilmente nos damos cuenta las emociones sujeto enlazado.		contacto virtual con sus órganos de pruebas y también con el Juez mismo de una manera directa y con los mismos efectos de un encuentro personal.	que adaptar al uso de las plataformas tecnológicas como Google Meet, y es a través de ello se realiza la intervención en tiempo real, tanto en los alegatos o actividad probatoria cuidando que no se relegue el cumplimiento de los principios de regulan el proceso penal.		podrían tener las partes, es de precisar que no todos cuentan con equipos tecnológicos adecuados para el enlace a estas plataformas virtuales.	en el presente proceso.		las audiencias de Juicio	audiencias de Juicio Oral.
4.¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma	Considero que no porque las fallas técnicas y tecnológicas son comunes y ello dificulta el correcto interrogatorio y que el mismo sea de manera fluida, así como no se puede corroborar a	Considero que Si, dado que se instruye a los sujetos procesales antes de iniciar la audiencia a de que habiliten	Cabe señalar que ello dependerá de la capacidad de la parte quien lo realiza, el inconveniente radica en la fluidez del interrogatorio	En este aspecto, la audiencia virtual a través de la plataforma Google Meet, nada tiene que ver con que el fiscal o abogada realice bien o mal sus	Tanto la fiscalía como las defensas técnicas tienen problemas en la etapa de actuación probatoria, principalmente en los interrogatorios, porque se han dado casos en las	Considero que se realiza un correcto interrogatorio a las partes procesales, de parte del Ministerio Público y la Defensa Técnica pueden realizar un correcto interrogatorio a través de esta	Sí, pero también se tiene que, al realizarse el interrogatorio de manera virtual, esto se vea afectado por la	.No, porque se tiene dificultades en la señal de internet, o por falla de sus equipos móviles que retarda incluso en sus respuesta, no se puede plantear objeciones	Definitivamente es complicado poder realizar el interrogatorio de manera plana, ello por los problemas de red o interferencias de sonido por los	.No se cumple, debido a que el representante del Ministerio Público, debido a la carga que tiene cada despacho, no se da el tiempo	Siete de los entrevistados considera que el Ministerio Público y la defensa técnica no realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a	Tres de los entrevistados considera que el Ministerio Público y la defensa técnica si realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir que el Ministerio Público y la defensa técnica no realizan un correcto interrogatorio

<p>Google Meet? Explique</p>	<p>plenitud que el testigo no esté siendo manejado a brindar una respuesta estudiada y no de manera espontánea como se podría llevar a cabo de manera presencial.</p>	<p>sus cámaras hasta que culmine la audiencia y de no habilitar las cámaras se deja constancia de la incidencia y solicita en lo subsecuente solucionar las dificultades técnicas, ello va depender de cada situación y estado de la audiencia.</p>	<p>rio para con los testigos o peritos, pues debe existir una fluida interacción.</p>	<p>preguntas. Ello es exclusivamente del conocimiento y preparación que ellos tengas sobre técnicas de litigación oral y técnicas de interrogatorios. La audiencia virtual no es un obstáculo para formular bien las preguntas.</p>	<p>que tanto el fiscal, la defensa o el mismo órgano de prueba no tiene buena conexión de internet y se alega una objeción; el órgano de prueba responde, debido a la mala conexión que no permitió que la objeción sea escuchado oportunamente; por lo tanto dicha objeción caería en extemporánea, perjudicando la pureza de la actuación del órgano de prueba.</p>	<p>plataforma, pero también agregaría que para realizar un interrogatorio pues las partes deben adecuarse a este nuevo sistema de videoconferencia o juicios virtuales, hay que evolucionar de acuerdo a la tecnología, pero en esencia las técnicas de interrogatorio ya sea en una audiencia virtual o presencial son las mismas.</p>	<p>caída de la señal de internet, quizás sea una desventaja para el desarrollo correcto de un Juicio Oral.</p>	<p>como se podía hacer de manera presencial dificultando en plenitud el interrogatorio en juicio oral.</p>	<p>lugares físicos donde se encuentren ubicadas las partes, un problema muy frecuente y grave para la defensa de cada parte es la estabilidad de la red de internet al momento de realizar las objeciones, ya que muchas veces la proyección de imagen y video se encuentra retrasada por algunos segundos, lo que causa que al objetar la pregunta el testigo ya haya respondido y se declare extemporánea.</p>	<p>suficiente para entrevistarse y menos conferenciar con los testigos y en audiencia, se practica la improvisación. Asimismo, por parte de la defensa Pública o Técnica, no cuenta con la debida anticipación la asesoría Jurídica pertinente, además de ello no cuenta con una debida conexión de internet.</p>	<p>plataforma Google Meet</p>	<p>través de la plataforma Google Meet.</p>	<p>o a sus testigos a través de la plataforma Google Meet</p>
<p>5.¿Considera usted que se cumple con</p>	<p>Definitivamente no se cumple el mismo a través de la</p>	<p>Considero que, SI se cumple</p>	<p>.Considero que del mismo modo que</p>	<p>Si. Ya que a la audiencia tanto el Fiscal como</p>	<p>Frente a esta pregunta respondemos de forma</p>	<p>Que si; también como vengo señalando si se respeta el</p>	<p>Creemos que el uso de la plataforma</p>	<p>No se cumple este principio de intermediación</p>	<p>No, como lo he venido precisando, es imposible</p>	<p>Definitivamente muchas veces no se está</p>	<p>Siete de los entrevistados consideran que no se</p>	<p>Tres de los entrevistados consideran</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los</p>

<p>el principio de intermediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique</p>	<p>plataforma Google meet puesto que no se está preparado el modelo procesal para llevar a cabo audiencias virtuales, debido a que con el proceso penal actual lo que se busca es la relación directa entre las partes y uno de los principios mayormente afectados es el de intermediación y generando que los mismos no se lleven a cabo con fluidez a fin de poder dar una mayor convicción al juzgador.</p>	<p>con el principio de inmediatez en las audiencias virtuales de Juicio Oral, y debido a que antes de la instalación se instruye a los sujetos procesales es legítima para participar que tienen habilidad as sus cámaras en todo el desarrollo del juicio oral.</p>	<p>con el Ministerio Público, básicamente desde el aspecto de la presencialidad ello no se cumple, sin embargo lo que se intenta es que se cumplan con ciertos ordenamientos como lo es que el exhortar para que mantenga la cámara prendida en todo el transcurso de la audiencia.</p>	<p>el Abogado defensor llega con conocimiento del caso en concreto y con su teoría de defensa. Las audiencias virtuales en nada enerva este principio. Porque existen además los recesos respectivos y cuando alguna de las partes lo soliciten a fin de conferencias con sus patrocinados por interno (ya sea por llamada telefónica o fuera de audio) se refuerza este principio</p>	<p>negativa. Esto en consideración a lo señalado en las respuestas de las preguntas 1 y 2.</p>	<p>principio de intermediación y esto podemos entenderlo mejor si evolucionamos, nos modernizamos y salimos de un concepto tradicionalista del principio de intermediación que consideran que una relación directa solo puede ser cara a cara, ya la tecnología nos ha demostrado que también este efecto de interacción en tiempo real se puede hacer a través de una videoconferencia.</p>	<p>virtual de audiencias, si bien no ha recortado la actuación de las partes, las ha alterado, la defensa técnica continúa ejerciendo su labor, pero limitadamente, lo cual puede acarrear a una defensa ineficaz.</p>	<p>en juicio oral, porque nos encontramos separados por una pantalla no existe la interacción directa, simultánea y espontánea entre las partes procesales, incluso quebrantando otros principios constitucionales y procesales.</p>	<p>cumplir con lo regido por este principio, toda vez que no se puede lograr la proximidad con las partes del proceso ni con los documentos que median en este a través de una pantalla, lo que genera un grave perjuicio en la defensa del acusado.</p>	<p>cumpliendo con el principio de intermediación, debido a la carga que amerita cada defensoría, frecuentemente los casos se ven mucho en la práctica que el imputado o acusado no cuenta con la debida anticipación la asesoría Jurídica pertinente y además de ello no cuenta con una debida conexión de internet.</p>	<p>cumple con el principio de intermediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral.</p>	<p>no que si se cumple con el principio de intermediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral.</p>	<p>entrevistados puedo concluir que no se cumple con el principio de intermediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral.</p>
<p>6.¿Considera usted que durante las</p>	<p>Considero que no, puesto que la misma no va ser realizada</p>	<p>Se podía señalar que en un</p>	<p>Lamentablemente no, porque no se tiene un</p>	<p>Si, ya que el juez ha dado los lineamientos</p>	<p>Considero que no. El juez está obligado a formar su</p>	<p>Se cumple con el principio de intermediación a través de la</p>	<p>Debemos partir que una persona</p>	<p>En cuanto a la declaración testimonial de igual forma, no</p>	<p>No, lo que mas se ha visto afectado en</p>	<p>. No se cumple en principio de intermediación</p>	<p>Nueve de los entrevistados considera que durante</p>	<p>Uno de los entrevistados considera</p>	<p>Según lo expresado por la mayor parte de los</p>

<p>audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique</p>	<p>de manera espontánea como se manifestó en las respuesta anterior así como la misma puede ser estudiada y hasta quizás no se podría tener certeza de la identificación de la persona que está brindando la declaración testimonial, y definitivamente la actuación testimonial es una de las actuaciones probatorias mas relevantes e importantes en el desarrollo del proceso penal.</p>	<p>aspecto formal si se cumple, pero en el desarrollo de la audiencia se puede colegir que no debido a que es muy complicado realizar la actuación de prueba personal no poder corroborar si dicha declaración es libre y voluntaria.</p>	<p>contacto directo con el testigo o perito a interrogar, muchas veces por los propios problemas en la conexión que contribuye a que las audiencias inclusive puedan verse frustradas.</p>	<p>y que además son aceptados por las partes a fin de llevar a cabo un cabal interrogatorio.</p>	<p>convicción y fundamentar su sentencia exclusivamente con el resultado probatoria que ha podido formarse bajo su directa intervención en el juicio oral. Esto no se cumple.</p>	<p>plataforma de Google Meet; el Juez, las partes procesales y los órganos de prueba están interconectado de manera virtual, en un tiempo y espacio real, se puede ver la imagen de las personas que están enlazadas en la audiencia se puede escuchar de manera directa todo lo que dice o los sonidos que se puedan producir a su alrededor.</p>	<p>que es convocada a juicio oral en calidad de testigo o perito, previamente se identifica ante el Juez, quien es el que toma el juramento de ley, para luego empezar el examen directo la parte procesal que lo propuso, y como es de notarse a pesar del carácter real y temporal al realizarse a través de la plataforma virtual hace que se pierda la inmediación entre las</p>	<p>se cumple en principio de inmediación por que no se tiene un contacto directo difícilmente de controlar mediante la plataforma google meet, corriendo el riesgo incluso de un testimonio dirigido, ensayado y con apoyo de terceras personas o ayudas memorias entre otros.</p>	<p>el desarrollo del juicio oral a través de los medios digitales es la actuación de los órganos de prueba, toda vez que no hay forma de acreditar la espontaneidad de las respuestas brindadas en juicio, pues lastimosamente los medios digitales solo nos muestran lo enfocado, hecho que es bastante preocupante ya que el resultado del examen se refleja y coadyuva al resultado del proceso.</p>	<p>porque no se tiene un contacto directo de manera física con el testigo, además como ya indican líneas anteriores no cuenta con una debida conexión. El interrogatorio puede ser guiado por otras personas. Asimismo, las técnicas del litigación Oral, debido a la deficiencia en la conexión y retraso del audio, no se puede llevar con fluidez.</p>	<p>las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet no se cumple con el principio de inmediación.</p>	<p>que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet si se cumple con el principio de inmediación</p>	<p>entrevistados puedo concluir que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet no se cumple con el principio de inmediación.</p>
--	---	---	--	--	---	--	--	--	---	---	---	--	--

							partes y el juez.						
7.¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique	Por supuesto completando la respuesta anterior y complementando, la actuación testimonial se ve afectada al llevarse a cabo de manera virtual ya que no se tiene la certeza de que lo manifestado por los testigos sean respuestas y narraciones en base a la verdad por lo que ello puede generar que se incurra en un error.	Considero que SI, existe una probabilidad muy alta, que los testigos estén siendo instruidos ya sea por los sujetos procesales u otra persona interesada por el proceso, y ello se debe a la falta de certeza de ello. Pero en este aspecto entra a tallar la máxima de la experiencia a efectos de determinar si las	Definitivamente, ya que no se tiene la seguridad de que el testigo o perito se encuentre en un ambiente adecuado y que a su vez se encuentre solo para la realización del interrogatorio. Lo cual puede hacer caer en error al Magistrado, si bien es cierto uno al ver cualquier situación que perturbe el normal desarrollo de la audiencia, puede ordenar los apercibimientos	No, desde mi experiencia, si al advertir ello existen los apercibimientos que se deben aplicar a fin de llevar un correcto interrogatorio.	Efectivamente, el desarrollo de la actuación testimonial a través de la plataforma Google Meet impide la observación directa de la conducta y la actitud de los órganos de prueba (gestos, miradas, movimientos corporales, el modo de decir) y con ello no se determina la veracidad de las afirmaciones. Por lo tanto, actuación testimonial se contamina.	Que si se puede ver contaminada, pero para eso está el Juez él es quien ordena, modera y conduce el debate si el Juez percibe pues que el testigo que declara en juicio esta con la mirada hacia abajo, con la cámara apagada o se escucha la voz de otra persona, inmediatamente tiene que actuar con las exhortaciones que pueda realizar y en la práctica esto no solo se puede dar en audiencia virtuales también en audiencias presenciales hemos vistos pues que hay testigo que van a juicio con un papel para leer lo que van hablar, por lo que podría decir que este calificativo de	Sí, es una situación que podría pasar, cuando nos encontramos en el desarrollo de un juicio puede un testigo estar frente a un celular o computador, lo cual no omite que haya terceras personas en el lugar donde el testigo se encuentre, y quizás pueda darse una participación oculta de alguna persona que repercute en sus respuestas, situación que de ser advertida	Claro que si, por que no se puede comprobar que en el ambiente donde se encuentra el testigo no haya otras personas, o que al frente del testigo tenga una pizarra con datos descritos, o ayudas impresas pegadas en la pared u otro similar.	En relación a mi respuesta anterior y a la realidad de la practica judicial en estos tiempos, definitivamente se puede estar frente a prueba totalmente contaminada, hay que precisar que no todas las partes del proceso profesan las buenas prácticas, es por ello que en el desarrollo del juicio oral, la defensa en muchas ocasiones y al advertir irregularidad, tiene que solicitar que se conduzca a determinado testigo a declarar de	.Si, definitivamente y habido casos que mediante la plataforma se escucha terceras personas ajenas al proceso, además que le indican o señalan que decir o expresar, Así también, se prestaría a que esta actuación testimonial, sea escuchada y sea llevada de manera uniforme, distorsionando el caso vulnerando muchas veces el debido proceso y diversos principios normativos.	Nueve de los entrevistados considera que la actuación testimonial si se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet	Uno de los entrevistados considera que la actuación testimonial no se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados la actuación testimonial si se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet

		declaraciones son libres y voluntarios o no tienen algún vicio.	correspondientes, pueden existir situaciones que no puedan ser advertidos por el Juez.			testigo contaminado no solo se puede dar en audiencias virtuales sino también en audiencias presenciales.	obliga al magistrado o a recordar al testigo sus deberes y obligaciones ante el tribunal.		manera presencial.				
8.¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de intermediación? Explique	Respecto a la realización de actuación de prueba documental la misma si no se ve vulnerada al llevarse a cabo de manera virtual puesto que son documentos que pueden ser remitidos a las demás partes procesales, teniendo todos accesibilidad a cada medio probatorio.	Considero que sí, toda vez que las documentales se encuentran digitalizadas y las físicas se encuentran en el despacho o por lo que, si se cumplirá a con el principio de intermediación, además se debe de tener en cuenta que estas	Considero que en gran medida si existe el principio de intermediación, puesto que los mismos a través de la remisión de los actuados permitirá a todos los sujetos procesales contar con los mismos a efectos de que realicen las observaciones o demás que considere	Este principio está dirigido sobre todo a las sujetos procesales; por lo que para la actuación de documentales no existe alteración o menoscabo de ellas para lograr su cometido.	.La realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet no cumple el principio de intermediación, porque no pone al juez en condiciones de percibir lo más directamente posible y con sus propios sentidos los documentales actuados.	Que, si cumple con el principio de intermediación; la actuación de prueba documental no es más que otro dar lectura a un documento presentado por las partes procesales. Para un mejor entender para hablar de principio de intermediación debemos tener tres aspectos, uno) la proximidad entre la prueba y el juez, dos) la inexistencia de intermediario y tres) la bilateralidad pasiva y activa, si llevamos esto a un plano de audiencias virtuales o	Si, hay que tener en cuenta que previamente las documentales a ser oralizadas en juicio oral, están físicamente en el juzgado conforme a lo admitido en el auto de enjuiciamiento, pero además todo ello está digitalizado. Entonces, si tomamos en cuenta que la audiencia	Bueno este sentido de la actuación documental considero que si se cumple porque se cuenta con los medios de prueba a actuar y se puede verificar, palpar, señalar, y refutar si es necesario.	Con respecto a la actuación documental, considero que sí, toda vez que es el juez quien tiene los documentos a su vista, ello en físico y original, siendo quien da fe de la existencia del mismo, en ese sentido, las partes también contamos con las documentales, ello de manera digital digital, lo que igual nos permite verificar su contenido y de ser el	Es parcial dicho cumplimiento, debido a que se está desarrollando con la ayuda de los equipos tecnológicos que cuentan cada judicatura, y brindar el apoyo necesario de acuerdo a cada parte procesal en llevar un juicio adecuado.	Dos de los entrevistados considera que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet no se cumple con el principio de intermediación.	Ocho de los entrevistados considera que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet si se cumple con el principio de intermediación.	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet si se cumple con el principio de intermediación.

		documentales ya fueron corridas traslado en sujetos procesales y así mismo son proyectadas en las audiencias virtuales .	n pertinente.			realizadas a través de la plataforma de Google Meet (diríamos uno) el medio tecnológico permite una proximidad entre el Juez y los órganos de prueba a través de una realidad virtual, (dos) entre el juez, los sujetos procesales y los órganos de prueba, pueden visualizarse y escucharse simultáneamente en tiempo real facilitando un debate fluido y (tres) la videoconferencia hace posible que el juez perciba de forma directa el discurrir de las actuaciones probatorias y la contraparte puede contrainterrogar a los testigos, si advertimos que se respeta estos tres aspectos en las audiencias virtuales podemos decir	es virtual, para desarrollar idénticamente la oralización se cuenta con el apoyo del especialista de audiencias , quien es el personal jurisdiccional que proyectará lo oralizado a todas las partes intervinientes.		caso objetar o ratificarse.				
--	--	--	---------------	--	--	--	--	--	-----------------------------	--	--	--	--

						que los Juicio Orales realizados a través de la plataforma de Google Meet si cumple con el principio de inmediación.							
9.¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique	Considero que en ciertas clases de prueba material como un CD o un objeto, genera que los sujetos procesales y nosotros como Magistrados, podamos tener acceso directo a las mismas a fin de verificar el correcto deslacrado en el acto de la audiencia.	En el caso de la actuación de la prueba material desde un aspecto formal no se cumplirá a dicho principio, pero desde un aspecto aplicativo o ello se cumplirá siempre que se realice los protocolos necesarios para la	Desde el aspecto de nosotros como Magistrados, no se vulnera el principio de inmediación, dado que el mismo se tiene resguardado en el expediente judicial debidamente; sin embargo es comprensible entender si los demás sujetos procesales, pueden no tener certeza de	De igual forma el principio de inmediación está dirigido a los sujetos procesales. No obstante a ello, usando las mismas herramientas tecnológica en tiempo récord las pruebas materiales presentadas en juicio se les pone de conocimiento y/o se envían a las partes, quien en uso de su derecho que les asiste formularan las observaciones	Al igual que en la respuesta anterior, en la actuación de este tipo de pruebas no se cumple el principio de inmediación, porque no pone al juez en condiciones de percibir lo más directamente posible y con sus propios sentidos dicha prueba.	Que, si también a través de la audiencia de Juicio Oral realizadas por la plataforma de Google Meet se cumpliría con la actuación de la prueba materia, es de precisar que la actuación de la prueba material no está estrictamente regulada en nuestra normativa penal, pero como conocemos que la prueba material no es más que la presentación de los objetos, instrumentos o elementos materiales que guardan relación con el delito, teniendo en cuenta que el método de introducción de	Quizás una dificultad que podría darse es la exhibición de la prueba material en juicio oral, por la calidad de las imágenes transmitidas en tiempo real no sería un medio idóneo. Pero una solución será que se habilite fecha y hora de audiencia para dicha actuación y sea la misma por excepción	No se cumple porque no podemos verificar in situ los sellos y firmas de cadena de custodia o este no ha sido manipulado o dañado, incluso se podría correr el riesgo que al momento de proyectar algún video este pueda ser cambiando.	No se cumple y ello es un grave perjuicio, toda vez que la cadena de custodia tiene como fin resguardar el estado y autenticidad de la prueba, es por ello su trato delicado. Sin embargo, ello no es corroborable a través de los medios tecnológicos, ya que no podríamos tener la certeza del estado en el que se encuentran las mismas.	Se está cumpliendo en la práctica, ya en esta época de globalización y era digital. Sin embargo, debemos señalar que no es superior a una prueba material en físico.	Siete de los entrevistados consideran que en la realización de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet no se cumple con el principio de inmediación.	Tres de los entrevistados consideran que en la realización de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet si se cumple con el principio de inmediación.	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet no se cumple con el principio de inmediación.

		proyección.	la fiabilidad de una prueba material considerando que la misma solo la pueden apreciar a través de la plataforma virtual.	es pertinentes.		prueba material es la exhibición no habría problema que a través de la plataforma de Google Meet se pueda mostrar a las partes estas pruebas materiales y al general una realidad virtual no afectaría el principio de inmediaciones.	de manera presencial.						
10.¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique	Considero que ello puede darse en parte, conforme a lo manifestado en la respuesta anterior, dependerá del medio de prueba material a actuarse, pero en esencia no puede considerarse que la misma pueda tener el carácter de ineficaz.	Si al momento de la actuación de la prueba material no es observable por los sujetos procesales y así mismo se cumple con los protocolos establecidos no llegaría a ser ineficaz.	Considero, que sólo en los casos donde pueda verificarse la existencia de un acto que pueda perturbar el normal desarrollo del proceso penal, lo que puede causar es que dicha actuación recaiga en una nulidad.	No. Mas todo lo contrario la prueba material te muestra en tiempo real lo que las partes prinden dar a conocer. Además el nuevo código procesal penal esta pensado para la modernidad. Es una realidad que todo en el mundo a evolucionar y la tecnología ha invadido nuestras	Efectivamente, sabemos que la intermediación está referido al contacto necesario entre el juez y los documentos, fotografías, grabaciones de audio, testigos, alegaciones de las partes, entre otros y al no desarrollarse la intermediación directa del juez estamos frente al escenario de la actuación ineficaz de prueba.	Que, no, la actuación de las pruebas materiales realizadas por el sistema o plataforma de Google Meet no podrían llegar a ser ineficaz, ya que recordemos para hablar de una prueba es ineficaz se tendría que vulnerar derechos constitucionales, puesto que al respetar el principio de inmediación las audiencias virtuales no vulneran ningún derecho constitucional,	Si, en la medida que no se cumpla o se subsane la causa que motivó que no se actúe alguna prueba material. Es así, si subsiste ello, está sujeto a que dicho acto sea ineficaz y esto repercute al momento de emitir sentencia.	No tanto ineficaz, pero no se tendría la seguridad jurídica que garantiza nuestro código procesal penal, pero por más medidas y protocolos de audiencias que cuenta el poder judicial se viene transgrediendo o varias actuaciones y de control de legalidad procesal en cuanto a la prueba material.	Considero que hablar de ineficacia es muy extenso, toda vez que esta prueba si cumpliría con un fin y por lo tanto produciría un efecto, lo cuestionado aquí es el resultado de este, porque en algunos casos no podemos convencernos del nivel de certeza de la prueba por como se ha desarrollado	No puede generalizarse como ineficaz, pero si es posible señalar que en ciertos tipos de prueba material, pueda llegar a darse una manipulación de ciertas pruebas referente al proceso, lo cual si generaría una vulneración al debido proceso.	Cuatro de los entrevistados consideran que la actuación de la prueba material, si puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet	Seis de los entrevistados consideran que la actuación de la prueba material, no puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados en la realización de la actuación de la prueba material, no puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet.

				<p>vidas, el derecho no debe ser ajeno al cambio y a la modernización.</p>		<p>asimismo es de señalar que esta práctica de audiencias virtuales no es nueva creada solo a raíz de la pandemia recordemos que con fecha 19 de agosto del 2013 mediante la Ley 30076 se incorpora el Artículo 119-A del C.P.P que implementa la videoconferencia como un instrumento procesal, asimismo el año 2014 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativa ha implementado la actuación de videoconferencia en los procesos penales cuando por determinadas circunstancias no sea posible la presencia física de un testigo, perito, víctima e incluso del propio imputado.</p>			<p>la actuación de la misma.</p>				
--	--	--	--	--	--	---	--	--	----------------------------------	--	--	--	--

						Por lo que concluirá refiriendo que la videoconferencia exige un nuevo enfoque del principio de inmediación.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4.3. Análisis documental

Doctrina	Legislación	Análisis e interpretación a partir de las Entrevistas, categorías y subcategorías
<p>Respecto al principio de inmediación, Cubas (2021) refiere que el mismo, garantiza que una persona no pueda ser juzgada en su ausencia y que asimismo el Juzgador pueda tener contacto directo con los demás sujetos procesales y con los medios de prueba a actuarse y que hayan sido incorporados en el auto de enjuiciamiento, enfatizando la importancia del carácter físico es decir la presencia física de las partes ya que ello garantizaría a su vez la oralidad y la contradicción dentro de un proceso penal.</p> <p>De la misma forma Larsen (2020) señala que dentro de la actividad probatoria se encuentran inmersos tres aspectos importantes; el primero la admisibilidad la cual se tiene conocimiento que se realiza a través del auto de enjuiciamiento y de manera excepcional durante la Etapa d Juicio Oral, el segundo es la valoración que realiza el Juez durante la actuación probatoria y el tercero está referido a la valoración que realiza el Juez en base al aporte probatorio señalado por los sujetos procesales y por las declaraciones aportadas por los testigos y peritos en audiencia.</p>	<p>Asimismo, como parte de la legislación que regula el principio de inmediación el numeral 2 del artículo I del Título Preliminar del C.P.P. establece que toda persona tiene derecho a un proceso público y oral; el cual va de la mano con el Acuerdo Plenario N° 6-20/CJ-116 en donde se precisa que los derechos y principios dentro del proceso penal engloban de manera intrínseca al principio de oralidad con el principio de inmediación.</p> <p>Por otro lado respecto a la actividad probatoria, la misma se encuentra regulada en el artículo 155° del C.P.P. en donde refiere que el mismo se realiza conforme a ley, debiendo plasmarse los medios probatorios a través del auto de enjuiciamiento, y asimismo el artículo 156° del mismo cuerpo legal establece todo aquello que puede ser objeto de prueba dentro del proceso penal, aunado a ello el artículo 157° precisa que formará parte de los medios de prueba cualquiera que se encuentra permitido y conforme a ley, es por ello que dentro de estos, se encuentran las testimoniales, las documentales y la prueba material.</p>	<p>Al respecto debe considerarse que el principio de inmediación se encuentra arraigado dentro de todas las etapas del proceso penal, ya que permite la relación directa con todos los sujetos procesales, ahora asimismo es dable resaltar que enfocándonos netamente a la etapa :de Juicio Oral, la cual es la etapa estelar dentro del proceso efectivamente Cubas tiene razón al incluso separar la inmediación desde dos aspectos el primero desde el enfoque del Juez con los sujetos procesales y el segundo aspecto del Juez con los medios de prueba a actuarse en Juicio; por ello es importante resaltar que este principio debe de desarrollarse a través de la presencialidad, para una mayor fluidez y espontaneidad en las audiencias y en la actuación probatoria; considerándolo del mismo modo Ríos (2021) respecto a la actuación de testimoniales, pues ¿qué certeza se puede tener de que las declaraciones estén siendo espontáneas, sin ninguna alteración en las respuestas?, es justamente por ese motivo que los sujetos procesales solicitan que dichas declaraciones se realicen presencialmente y no a través de la plataforma de Google Meet; lo cual evidencia los déficits que posee dicha plataforma en el desarrollo del Juicio Oral. Respecto a lo señalado por Larsen es importante resaltar que estos tres aspectos son plausibles de ser realizados durante la etapa de Juicio Oral para lo cual a efectos de realizar una adecuada valoración es importante que se encuentre conforme a los principios penales constitucionales, siendo el más resaltante el de principio de inmediación.</p>

4.3. Discusión

La discusión es aquel debate que se realiza conforme a lo desarrollado en el trabajo de investigación, lo cual permitirá observar los diferentes puntos de vista tanto de los antecedentes de nivel nacional e internacional, de los resultados de las entrevistas realizadas, la doctrina y la legislación la cual tiene el carácter de base; todo ello conforme a los objetivos que han sido propuestos para el trabajo de investigación. Al respecto Hernando (2018) refiere que a través de este capítulo lo que se busca es interpretar todos los resultados e información que ha sido recabadas a fin de contrastar las diferentes aspectos y puntos de vista en el caso de los entrevistados. Es importante también señalar que en el caso de las entrevistas realizadas se podrá verificar que parte de las respuestas realizadas es en base a la experiencia obtenida desde la labor que desempeñan.

Luego de haber desarrollado un pequeño concepto, es importante señalar que para efectos del desarrollo de cada objetivo tanto general como específicos se ha considerado a Jueces Penales Unipersonales, Fiscales y Defensas técnicas tanto de la Defensa Pública como de la Defensa Privada, las mismas que conforme ha lo señalado en el párrafo anterior serán comparadas y/o verificadas con la doctrina, así como con los antecedentes nacionales e internacionales.

Como objetivo general se pretende explicar el desarrollo del principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021, por lo que conforme a la investigación realizada se tiene que se está de acuerdo en su totalidad con Pairazamán (2017), Álvarez (2020), Amador (2017), Figueroa (2021), Suxberger (2018), Espinoza (2018), Alarcón (2019), Flores (2017), González (2021), conforme a lo señalado en sus investigaciones nacionales e internacionales, puesto que manifiestan la importancia que ostente el principio de inmediación dentro del Proceso Penal, asimismo refiriéndose incluso que no se puede pretender dar el mismo valor probatorio a una testimonial de carácter documental con una declaración testimonial realizada en Juicio (donde esta permite la comunicación directa entre las partes y a su vez permite conforme al derecho de defensa realizarse el contrainterrogatorio).

Aunado a ello manifiestan que al realizarse una audiencia a través de una plataforma virtual no puede garantizar el desarrollo del principio de inmediación, sino que a su vez no permite el desarrollo de ninguno de los principios penales constitucionales, que en definitiva causa un perjuicio a los sujetos procesales; discrepando de ello Tayro (2016) pues este manifiesta que no se debe evaluar el principio de inmediación solo desde un aspecto de “presencialidad”.

Por otro lado, como parte de la doctrina se está de acuerdo con lo manifestado por Cubas (2021) y como también lo señala el numeral 2 del artículo I del Título Preliminar del C.P.P. en donde se precisa que el principio de oralidad se encuentra arraigado al principio de inmediación por lo que ambos deben ser desarrollados de manera simultánea. Teniendo el mismo criterio Zegarra (2021) en donde a través de la entrevista realizada da a conocer que se encuentra en desacuerdo con la forma en que se está llevando las audiencias a través de la plataforma virtual Google meet, distinto con lo que señala su colega representante del Ministerio Público Fiestas (2021), pues éste por el contrario si refiere que existe un adecuado manejo de las audiencias virtuales y por ende un adecuado manejo del principio de inmediación durante la actuación probatoria.

Asimismo, como primer objetivo específico de la presente investigación, se pretende explicar el desarrollo del principio de inmediación en las testimoniales en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021; al respecto se pone a conocimiento que se está de acuerdo con lo señalado por Peña (2020), Izquierdo (2018), Mikhailov (2018) y Ospitia (2016), en donde en sus investigaciones nacionales e internacionales han referido acerca de la importancia de la prueba en donde se encuentra inmersa las testimoniales realizadas durante la etapa de Juicio Oral, es más precisan también que a través de ella se podrá hacer prevalecer la presunción de inocencia en garantía del debido proceso.

Distinto a lo que considera Castro (2017), ya que este manifiesta inclusive que el Juez no debe realizar ningún tipo de intervención durante las testimoniales a fin de que actúe como un solo espectador, lo cual desde nuestra perspectiva puede acarrear la vulneración de las garantías constitucionales y de las reglas de litigación oral.

De las entrevistas realizadas, Ríos (2021) señala que estas declaraciones testimoniales al realizarse a través del aplicativo Google meet puede acarrear la contaminación de las mismas, es más desde el mismo extremo Vargas (2021) y Morales (2021) también refieren que las mismas pueden afectar el proceso, no teniendo la seguridad de que los mismos coadyuven en el mismo, y que por el contrario se podría generar un entorpecimiento del mismo, por lo que no se puede pretender creer que a través del Juez se pueda garantizar dichas circunstancias.

Distinto es lo señalado por Fiestas (2021), quien manifiesta que al advertirse que el testigo este entorpeciendo el proceso, es el Juez quien debe a través de su investidura procurar que ello no ocurra, y que respecto a la contaminación puede darse tanto a través de la virtualidad como a través de la presencialidad.

Asimismo, Chinguel (2021) manifiesta que, durante la actuación probatoria, específicamente en las declaraciones testimoniales como Jueces ellos no han evidenciado y/o advertido ninguna anomalía en la actuación de las mismas dado que siempre están alertas ante cualquier vicisitud que se pudiese presentar.

Asimismo, como segundo objetivo específico de la presente investigación, se pretende explicar el desarrollo del principio de inmediación en las documentales en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021; en donde se está de acuerdo con lo señalado por Pairazamán (2017), Peña (2020), Gallegos (2019), Figueroa (2021), Chmiel (2016), Suxberger (2018), pues en sus trabajos nacionales e internacionales, los mismos refieren acerca de la importancia de que el Juez ostente físicamente la prueba para efectos de poder valorar conforme a ley y la misma le dé la orientación para efectos de realizar una sentencia fundada en derecho.

Acorde con ello se tiene a Pereira (2015), quien conforme a lo señalado por el Tribunal Constitucional (2013), precisan que el principio de inmediación se encuentra inmerso en el Juicio Oral y por ende vinculado al contacto directo del Juez con los medios de prueba, siendo en este caso las documentales actuadas en Juicio.

Al respecto los entrevistados, entre ellos Zegarra (2021) manifiesta que no se realiza adecuadamente el principio de inmediación al no contar físicamente en audiencia con los mismos, pues se encuentran anexos al expediente judicial; sin embargo Ríos (2021), Vargas (2021), entre otros manifiestan que el cumplimiento se

realiza de manera parcial o hasta total dado que al ser documentales no causa ningún perjuicio que puedan ser remitidos a través de las diferentes plataformas y aplicativos virtuales.

Asimismo, como tercer objetivo específico de la presente investigación, se pretende explicar el desarrollo del principio de inmediación en la prueba material en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021; en donde en sus investigaciones nacionales e internacionales nos encontramos de acuerdo con lo formulado por Pairazaman (2017), Flores (2017), donde ellos señalan y ratifican la importancia de la inmediación, teniendo en cuenta que respecto a éste, nos podemos encontrar ante una prueba que requiera necesariamente ser visualizada físicamente; de la misma forma a nivel doctrinal Pereira (2015), menciona el arraigo y la necesidad que requiere no solo ante el Juez, sino ante los demás sujetos procesales.

Al respecto Ríos (2021), Vargas (2021), Morales (2021), así como los demás entrevistados coinciden en que al estar la misma lacrada, ésta debe ser actuada a través de una audiencia de carácter presencial a fin de tener la certeza y la seguridad de que la prueba a actuarse es la misma que la contenida en el expediente judicial. Y de la misma forma también consideran que respecto a la ineficacia previamente debe de realizarse un análisis para cada caso en concreto.

Por el contrario, Chinguel (2021) refiere que el realizar la actuación de prueba material a través de la plataforma Google meet, no lo dificulta, al contrario, permite que todos puedan visualizarla a través de la misma, cumpliendo con los procedimientos correspondientes para su actuación.

V. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general se concluye que el desarrollo del principio de inmediación no se realiza de manera correcta dentro de la actividad probatoria, dado que al desarrollarse a través de la plataforma Google Meet no permite que se cumpla con lo estipulado en el art. 155° del Código Procesal Penal.
2. Respecto al objetivo específico N°01 se concluye que existe evidentemente un mal desarrollo del principio de inmediación en la actuación de testimoniales dentro de la actividad probatoria, ello debido a que al ser las audiencias a través de la plataforma Google Meet, no permite tener la certeza que las mismas no se vean contaminadas o que a su vez exista una fluidez en el interrogatorio o contrainterrogatorio realizado.
3. Respecto al objetivo específico N°02, se concluye que, si bien el principio de inmediación como tal no se encuentra afectado, puesto que todos los sujetos procesales pueden tener acceso a los mismos a través de las diferentes plataformas, no es menos cierto que al encontrarse las audiencias siendo realizadas a través de la plataforma Google Meet, los sujetos procesales no tienen la certeza que los documentos que están siendo actuados son los mismos que obran en el expediente judicial.
4. Respecto al objetivo específico N°03, se concluye que el principio de inmediación en la prueba material, si se puede estar viendo vulnerado, esto en base a que de la misma forma, los sujetos procesales, no tienen contacto directo con dicha prueba y por tanto no puede tenerse la certeza que sea la misma que se encuentre lacrada y custodiada por el Juez a través del expediente judicial.

VI. RECOMENDACIONES

Estando a las conclusiones arribadas, descritas líneas arriba, es necesario recomendar a fin de que se fortalezca las mismas.

1. **Al Poder Judicial**, se recomienda contar con salas de audiencias equipadas y amplias a efectos de que las audiencias se puedan realizar de manera presencial, puesto que, en las Sedes de los Módulos Penales, los ambientes son demasiado reducidos, considerando que en muchos de estos las Salas de Audiencias son a su vez el despacho del Juez.
2. **Al Juez**, se recomienda que en caso la audiencia se esté realizando de manera virtual, exhorte las veces que sean necesarias a los sujetos procesales que apaguen sus cámaras o que realicen cualquier acto que pueda causar la nulidad o el quiebre del proceso penal.
3. **Al Ministerio Público**, se recomienda que durante la audiencia se encuentre vigilante ante cualquier acto que pudiese impedir el normal desarrollo del proceso, dado que es el defensor de la legalidad. Y que, a su vez, si lo considera necesario solicite que determinada audiencia se realice de manera presencial, debiendo por ello el Poder Judicial contar con un ambiente adecuado.
4. **A la defensa pública y/o privada**, se recomienda de la misma forma estar pendiente durante el desarrollo de la audiencia, a efectos de evitar la vulneración de los derechos de su patrocinado, y que así mismo, si así lo considera solicite que determinada audiencia u acto de audiencia se realice de manera presencial a efectos de que no se vulnere el principio de inmediación.

REFERENCIAS

- Alarcon, S. (2019). *La minima actividad probatoria y la responsabilidad penal en el delito de Violencia contra la Mujer, según el artículo 122-B del Código Penal, Juzgados Penales de Chiclayo 2017*[Tesis de Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Particular de Chiclayo]. Chiclayo. <http://repositorio.udch.edu.pe/handle/UDCH/579>.
- Alvarez, I. (2019). La intermediación a la luz del convenio Europeo de Derechos Humanos. El caso de España. *Revista de Estudios Jurídicos*, 28-48. <https://doi.org/10.17561/rej.n19.a2>.
- Alvarez, T. (2020). *La vinculación de la oralidad y el principio de intermediación en segunda instancia* [Tesis de Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/15022/1/T-UCSG-POS-MDDP-52.pdf>.
- Amador, J. (2017). *El principio de intermediación en el sistema penal acusatorio* [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Autónoma de Baja California Sur]. La Paz. <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/280/1/te3689.pdf>.
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Arequipa, Perú: Enfoques Consulting EIRL. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2238/1/AriasGonzales_TecnicasEInstrumentosDeInvestigacion_libro.pdf.
- Arrarte, A. (2019). La actividad probatoria en el Arbitraje y la colaboración judicial en la generación de prueba. *Revista Advocatus*, 213-2019. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/viewFile/4122/4073>.
- Carbone, C. (2016). Incorporación de la prueba al juicio: prohibición de introducción por lectura de prueba testimonial. *Revista de Ciencias Sociales*, 2462-2470. https://rephip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/6671/62_01_carbone_esp.pdf?sequence=3&isAllowed=y.
- Castro, B. (2017). *La violación a los principios constitucionales de oralidad, contradicción e intermediación en la aplicación del procedimiento expedito en procesos de violencia intrafamiliar* [Tesis de Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Ecuador. <http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/413/1/Dr.%20Byron%20Castro%20%28tesis%29.pdf>.
- Castro, R. (2017). La actividad probatoria y el tercero imparcial en el Modelo Acusatorio contradictorio del Código Procesal Penal. *Vox Juris*, 113-124. <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1077/859>

- Cayambe, R. (2017). *La exclusión de medios de prueba en audiencia de evaluación y preparatoria de Juicio. [Maestría en Derecho Procesal y Litigación Oral, Universidad Internacional SEK].* Ecuador. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3009/1/TESIS.APROB..pdf>.
- Chmiel, A. (2016). Inmediacy principle in the Roman criminal procedure. *Ceeol*, 2-16. Traducido. <https://www.ceeol.com/search/article-detail?id=612749>.
- Código Penal. (2004). Juristas Editores.
- Código Procesal Penal. (2004). Juristas Editores.
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Juristas Editores.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (1969). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso San Miguel Sosa y otras vs. Venezuela (Sentencia 08 de febrero de 2018.). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_348_esp.pdf
- Cortez, L. y Escudero, C. . (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica.* Ecuador: Utmach. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>.
- Cubas, V. (2021). Los Principios del Proceso Penal. *Revista Lex*, 103-114. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1940/2088>.
- Espin, W. (2016). *La responsabilidad penal en la mala práctica médica en el Ecuador, Un enfoque desde la actuación probatoria [Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Andina Simón Bolívar].* Ecuador. https://1library.co/document/zkxewnmy-responsabilidad-penal-practica-medica-ecuador-enfoque-actuacion-probatoria.html?utm_source=search_v3.
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 103-110. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/1392/1382>.
- Espinoza, M. (2018). *Actuación probatoria en las actuaciones de garantía constitucional [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal].* Lima. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1924>.
- Figuroa, J. (2021). Audiencia telemática y su vulneración al principio de intermediación testimonial en materia penal comprendido en el periodo de mayo a diciembre del 2020 en la ciudad de Loja. *Dspace*, 1-21.

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/13394/1/UA-MMC-EAC-006-2021.pdf>.

Flores, J. (2017). *a prueba en el Derecho Procesal Penal Mexicano [Tesis de Doctorado en Estudios Jurídicos, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]*. Mexico.

<http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/3330/1/TESIS%20JOS%C3%89%20ARMANDO%20FLORES%20S%C3%81NCHEZ.pdf>.

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. Huancayo: Universidad Continental-

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf.

Gallegos, R. (2019). El principio de inmediación y la actividad probatoria en la normativa procesal ecuatoriana. *Innova*, 4, 120-131.

<https://doi.org/10.33890/innova.v4.n2.2019.978>.

Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: Mc Graw Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>.

Hernando, A. (2018). La importancia de realizar una buena Discusión. *Revista Comunicar*, <https://www.revistacomunicar.com/wp/escuela-de-autores/la-importancia-de-realizar-una-buena-discusion/>.

Izquierdo, A. (2018). *El principio de inmediación en la segunda instancia [Tesis de Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Andina Simón Bolívar]*. Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6457/1/T2767-MDP-Izquierdo-El%20principio.pdf>.

Larsen, P. (2020). Reglas, estándares y dos modelos de derecho probatorio para el proceso penal. *Revista Indret*, 300-335.

<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/364440/458766/> .

Ley N° 29277. (07 de noviembre de 2008). *Ley de la Carrera Judicial*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/jnj/normas-legales/2130760-29277>

Maldonado, O. (2018). *Actividad probatoria de Oficio del Nuevo Modelo Procesal y la Violación del Principio Constitucional de Indubio Pro - Reo [Tesis de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez]*. Juliaca.

http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/2236/T036_02375193.pdf?sequence=3&isAllowed=y.

Mikhailov, A. (2018). ПРИНЦИП НЕПОСРЕДСТВЕННОСТИ КАК МЕТОД ИССЛЕДОВАНИЯ ДОКАЗАТЕЛЬСТВ В СУДЕБНОМ РАЗБИРАТЕЛЬСТВЕ УГОЛОВНЫХ ДЕЛ. *Academia*, 11-78. Traducido.

https://www.academia.edu/37054095/The_principle_of_immediacy_as_a_method_of_examination_of_evidence_in_criminal_proceedings.pdf.

Muñoz, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Oxford. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/08/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I.-Munoz-Rocha.pdf>.

Ospitia, P. (2016). La actividad probatoria en el delito fuente del tipo penal de Lavado de Activos. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 145-169. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4956/5938>

Pairazamán, V. (2017). *El principio de inmediación y su incidencia en la valoración de las declaraciones testimoniales no recabadas en etapa de Juzgamiento, en la Corte Superior de Justicia [Tesis de Maestría en Procesal Penal, Universidad Hermilio Valdizán]*. Huanuco. http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2006/TM_Pairazaman_Silva_Victoria.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Peña, L. (2020). *Determinación de las reglas probatorias para decidir la condena del absuelto, según la Corte Suprema del Perú al 2019 [Tesis de Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Cesar Vallejo]*. Tarapoto. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50906/Pe%c3%b1a_ML-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Pereira, S. (2015). El principio de inmediación en el proceso por audiencias: Mecanismos Legales para garantizar su efectividad. *Revista Biblioteca Cejamerica*, <https://biblioteca.cejamerica.org/bitstream/handle/2015/1907/Principiodeinmediacionenlasaudiencias.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=El%20principio%20de%20inmediaci%C3%B3n%20se,los%20intervinientes%20en%20el%20mismo.&text=La%20doctrina%20procesal%20mode>.

Principio de Inmediación y contradicción de la prueba nueva en segunda instancia, Casación 09-2007, Huaura (Sala Penal Permanente 18 de febrero de 2008). Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-contradiccion-prueba-nueva-segunda-instancia-casacion-9-2007-huaura/>

Real Academia Española. (2014). *juez* (23 ed.). Madrid. Obtenido de <https://dle.rae.es/juez>

Real Academia Española. (2014). *principio de inmediación* (23. ed.). Madrid. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/inmediaci%C3%B3n-judicial>

Real Academia Española. (2014). *prueba documental* (23 ed.). Madrid. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/prueba-documental>

Real Academia Española. (2014). *testimoniales* (23 ed.). Madrid. Obtenido de <https://dle.rae.es/testimonial>

Resolución Administrativa N°157-2020 (Consejo Ejecutivo del Poder Judicial 2020).

- Rodriguez, E. (2021). *¿Los principios de inmediación, emplazamiento y actividad probatoria contenidos en el debido proceso, resultan afectados con la aplicación de la ley 30364, reglamento y modificatorias?*[Tesis en Derecho Constitucional, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Lambayeque. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9312?show=full>.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 02201-2012-PA/TC (Tribunal Constitucional, Lambayeque 17 de junio de 2013). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/02201-2012-AA.html>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. (09 de julio de 2020). *Expediente N°02485-2018-PHC/TC*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/consiste-derecho-defensa-tecnica-oficio-eficaz-expediente-02485-2018-phc-tc/>
- Suxberger, A. (2018). A imediação na avaliação da prova no processo penal e o papel dos tribunais (Immediacy on Evidence Scrutiny and the Role of Superior Courts). *Uniceub*, 1-15. Traducido. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3257099.
- Tayro, E. (2016). La videoconferencia - Un nuevo enfoque del principio de inmediación procesal. *Revista del Poder Judicial*, 547-559. <https://doi.org/10.35292/ropj.v8i10.251>.
- Uljanov, S y Matovic, A. (2019). Evidences and evidentiary actions in "Ruskaia Pravda". 125-139. Traducido. [doi:10.5937/bastina1948125U](https://doi.org/10.5937/bastina1948125U).
- Zavala, W. (2018). *La mínima actividad probatoria y la presunción de inocencia en el presente proceso penal inmediato [Maestría en Derecho Procesal Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal]*. Lima. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2349/ZAVALA%20%20OMATA%20WILLIAMS%20ABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de análisis de ítems

TITULO: PRINCIPIO DE INMEDIACION EN LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN EL JUICIO ORAL EN LOS JUZGADOS UNIPERSONALES DE CARABAYLLO 2021.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍA	ÍTEMS
Principio de Inmediación	– Juez	¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.
		¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique
	– Ministerio Público	¿Considera usted que se cumple con el principio de intermediación del Ministerio Publico con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique
	– Defensa Técnica	¿Considera usted que el Ministerio Publico y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique
¿Considera usted que se cumple con el principio de intermediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique		
Actividad Probatoria	– Testimoniales	¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de intermediación? Explique
		¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique
	– Documentales	¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de intermediación? Explique
	– Prueba Materiales	¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de intermediación? Explique
¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique		

Anexo 2. Instrumento: Formato de Guía de Entrevista.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO:

Cargo:

Profesión:

Grado académico:

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1.¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

.....
.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

.....
.....
.....
.....

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Ysabel Cribillero Bocanegra

Cargo: Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Carabayllo

Profesión: Abogada

Grado académico: Magister en Derecho

FECHA: 25.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Desde mi perspectiva no se cumple con el principio de inmediación entre el juez y los sujetos procesales puesto que si bien se llevan a cabo las audiencias y las mismas ayudan a poder disminuir la carga procesal no se puede llevar a cabo la inmediación y la relación que debe existir de manera intrapersonal mediante una plataforma web al no poder tener relación directa con los mismos, al existir carencias aun en el mundo tecnológico y por ser uno de los pilares del Nuevo Código Procesal Penal, que las audiencias deben de llevarse de manera presencial.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Al respecto debemos señalar que, como Magistrados, muchos de nosotros logramos cumplir con el procedimiento solicitado por el artículo 375° del Código Procesal Penal sin embargo existen casos en donde los Magistrados a raíz de la pandemia y por las propias actuaciones que conlleva realizarlas de manera virtual, se ve desnaturalizada, ello también debido a la carga procesal y debido al poco manejo del sistema tecnológico y las plataformas web.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Considero que no se cumple a cabalidad la aplicación del principio de inmediación debido a que la relación, el contacto e interacción que deben tener entre Ministerio Público y los demás sujetos procesales deben ser de manera directa y fluida.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique.

Considero que no porque las fallas técnicas y tecnológicas son comunes y ello dificulta el correcto interrogatorio y que el mismo sea de manera fluida, así como no se puede corroborar a plenitud que el testigo no esté siendo manejado a brindar una respuesta estudiada y no de manera espontánea como se podría llevar a cabo de manera presencial.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Definitivamente no se cumple el mismo a través de la plataforma Google meet puesto que no se está preparado el modelo procesal para llevar a cabo audiencias virtuales, debido a que con el proceso penal actual lo que se busca es la relación directa entre las partes y uno de los principios mayormente afectados es el de inmediación y generando que los mismos no se lleven a cabo con fluidez a fin de poder dar una mayor convicción al juzgador.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Considero que no, puesto que la misma no va ser realizada de manera espontánea como se manifestó en las respuestas anteriores, así como la misma puede ser estudiada y hasta quizás no se podría tener certeza de la identificación de la persona que está brindando la declaración testimonial, y definitivamente la actuación testimonial es una de las actuaciones probatorias mas relevantes e importantes en el desarrollo del proceso penal.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique
- Por supuesto completando la respuesta anterior y complementando, la actuación testimonial se ve afectada al llevarse a cabo de manera virtual ya que no se tiene la certeza de que lo manifestado por los testigos sean respuestas y narraciones en base a la verdad por lo que ello puede generar que se incurra en un error.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Respecto a la realización de actuación de prueba documental la misma si no se ve vulnerada al llevarse a cabo de manera virtual puesto que son documentos que pueden ser remitidos a las demás partes procesales, teniendo todos accesibilidad a cada medio probatorio.

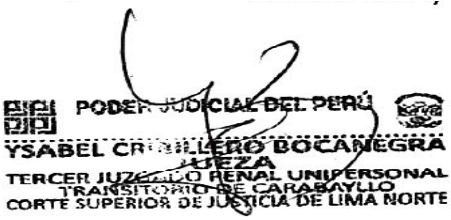
9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique



Considero que, en ciertas clases de prueba material como un CD o un objeto, genera que los sujetos procesales y nosotros como Magistrados, podamos tener acceso directo a las mismas a fin de verificar el correcto deslacrado en el acto de la audiencia.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

Considero que ello puede darse en parte, conforme a lo manifestado en la respuesta anterior, dependerá del medio de prueba material a actuarse, pero en esencia no puede considerarse que la misma pueda tener el carácter de ineficaz.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
YSABEL CRIBILLERO BOCANEGRA	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ YSABEL CRIBILLERO BOCANEGRA JEFEZA TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE CARABAYLLO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Bertha Yesenia Sánchez Vargas

Cargo: Juez del Primer Juzgado Unipersonal de Carabayllo

Profesión: Abogada

Grado académico: Magister en Derecho Penal

FECHA: 25.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Considero que, si se cumple con el principio de inmediación, ello en merito a que si bien las audiencias en la actualidad de desarrollan de manera virtual se tiene a los sujetos procesales participantes con las cámaras habilitadas, y se instruye a los participantes de la forma y modo de cómo se va desarrollar la audiencia.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Considero que SI, dado que en las audiencias que se desarrollan en los Juzgados Unipersonales, no se ha actuado prueba material y los medios probatorios presentados en dispositivos tecnológicos como videos ante el Juzgado se han actuado sin ninguna observación por parte de los sujetos procesales.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Considero que Si, dado que se instruye a los sujetos procesales antes de iniciar la audiencia de que habiliten sus cámaras hasta que culmine la audiencia y de no habilitar las cámaras se deja constancia de la incidencia y solicita en lo subsecuente solucionar las dificultades técnicas, ello va depender de cada situación y estadio de la audiencia.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

Considero que SI, pero si bien es cierto la virtualidad ha ayudado en gran medida a continuar con los procesos penales, no es menos cierto que en el caso del Juicio oral hay muchas dificultades en el desarrollo del interrogatorio debido a distintos factores como la falta de destreza en la utilización de los equipos tecnológicos y sobre todo no saber a cabalidad si la persona que realiza la declaración lo está realizando libre y voluntariamente.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Considero que, SI se cumple con el principio de inmediación en las audiencias virtuales de Juicio Oral, y ello debido a que antes de la instalación se instruye a los sujetos procesales legitimados para participar que tiene que tener habilitadas sus cámaras en todo el desarrollo del juicio oral.

CATEGORIA N°02**ACTIVIDAD PROBATORIA**

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Se podía señalar que en un aspecto formal si se cumple, pero en el desarrollo de la audiencia se puede colegir que no debido a que es muy complicado realizar la actuación de prueba personal al no poder corroborar si dicha declaración es libre y voluntaria.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique

Considero que SI, existe una probabilidad muy alta, que los testigos estén siendo instruidos ya sea por los sujetos procesal u otra persona interesada por el proceso, y ello se debe a la falta de certeza de ello. Pero en este aspecto entra a tallar la máxima de la experiencia a efectos de determinar si las declaraciones son libres y voluntarios o tienen algún vicio.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique


Considero que sí, toda vez que las documentales se encuentran digitalizadas y las físicas se encuentran en el despacho por lo que, si se cumpliría con el principio de inmediación, además se debe de tener en cuenta que estas documentales ya fueron corridas traslado en sujetos procesales y así mismo son proyectadas en las audiencias virtuales.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

En el caso de la actuación de la prueba material desde un aspecto formal no se cumpliría dicho principio, pero desde un aspecto aplicativo ello se cumpliría siempre que se realice los protocolos necesarios para la proyección.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

Si al momento de la actuación de la prueba material no es observada por los sujetos procesales y así mismo se cumple con los protocolos establecidos no llegaría a ser ineficaz.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>BERTHA YESENIA SÁNCHEZ VARGAS</p>	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ BERTHA YESENIA SÁNCHEZ VARGAS JUEZA PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE CARABAYLLO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Giuseppe Giovanni Gonzales Sanchez

Cargo: Juez del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Carabayllo

Profesión: Abogado

Grado académico: Egresada de maestría en Ciencias Penales

FECHA: 19.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.
Como Magistrados cumplimos con otorgar las garantías dentro del proceso penal, por lo que en la medida de lo posible y conforme nos permita dicha plataforma se cumple con el principio de inmediación.
2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Conforme a la respuesta anterior, dentro de lo que nos legitima y ordena la norma se conduce el Juicio Oral, sin embargo, no es menos cierto que hoy

en día al ser realizadas las audiencias a través de un mecanismo virtual no permite talvez un correcto desarrollo de la misma,

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Se debe tener en cuenta que si se refiere estrictamente a un aspecto de presencialidad ello no se da, dado que todo se realiza a través de la plataforma virtual donde ya sea por baja calidad de internet o por otras circunstancias muchas veces no permite la visualización de los sujetos procesales.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

Cabe señalar que ello dependerá de la capacidad de la parte quien lo realiza, el inconveniente radica en la fluidez del interrogatorio para con los testigos o peritos, pues debe existir una fluida interacción.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Considero que del mismo modo que con el Ministerio Público, básicamente desde al aspecto de la presencialidad ello no se cumple, sin embargo, lo que se intenta es que se cumplan con cierto ordenamiento como lo es que el exhortar para que mantengan la cámara prendida en todo el transcurso de la audiencia.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Lamentablemente no, porque no se tiene un contacto directo con el testigo o perito a interrogar, muchas veces por los propios problemas en la conexión que contribuyen a que las audiencias inclusive puedan verse frustradas.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique

Definitivamente, ya que no se tiene la seguridad de que el testigo o perito se encuentre en un ambiente adecuado y que a su vez se encuentre solo para la realización del interrogatorio. Lo cual puede hacer caer en error al Magistrado, si bien es cierto uno al ver cualquier situación que perturbe el normal desarrollo de la audiencia, puede ordenar los apercibimientos correspondientes, pueden existir situaciones que no puedan ser advertidos por el Juez.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

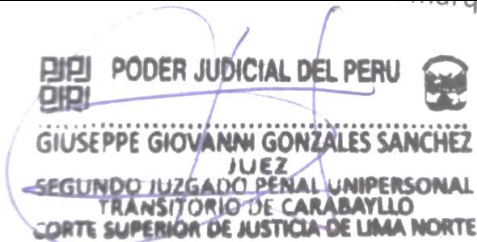

Considero que en gran medida si existe el principio de inmediación, puesto que los mismos a través de la remisión de los actuados permitirá a todos los sujetos procesales contar con los mismos a efectos de que realicen las observaciones o demás que consideren pertinente.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

Desde el aspecto de nosotros como Magistrados, no se vulnera el principio de inmediación, dado que el mismo se tiene resguardado en el expediente judicial debidamente lacrado; sin embargo, es comprensible entender si los demás sujetos procesales, pueden no tener certeza de la fiabilidad de una prueba material considerando que la misma solo la pueden apreciar a través de la plataforma virtual.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique.

Considero, que sólo en los casos donde pueda verificarse la existencia de un acto que pueda perturbar el normal desarrollo del proceso penal, lo que puede causar es que dicha actuación recaiga en una nulidad.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
GIOVANNI GIUSPEE GONZALES SANCHEZ	 <p> PODER JUDICIAL DEL PERU  GIUSEPPE GIOVANNI GONZALES SANCHEZ JUEZ SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE CARABAYLLO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE </p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Ledys Cruz Patsy Chinguel Fuentes

Cargo: Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Carabayllo

Profesión: Abogada

Grado académico: Egresada de maestría en Ciencias Penales

FECHA: 19.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Considero que el Juez si cumple con este principio. Si bien los sujetos procesales en la actualidad no están físicamente en las audiencias, el juez, así como el resto de personas que están enlazados en las audiencias virtuales pueden percibir, sus gestos, preocupación, indignación, arrepentimiento o no. Según la situación en concreto. Además, las audiencias virtuales no Conculca el principio de inmediación, más por el contrario coadyuva a cumplir los fines del proceso.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Si, no existe problema alguno en la conducción de la actuación probatoria conforme lo establece del art. 375°, pues siendo el juez el director del debate señala las indicaciones a fin de llevar a cabo un fluido y ordenado debate probatorio. Además, las nuevas tecnologías permiten que los sujetos procesales puedan encontrarse enlazados simultáneamente durante el desarrollo de las audiencias.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Si, como lo adelante en la pregunta N°01. Las audiencias virtuales no conculcan el principio de inmediación, mas por el contrario ayudan y cooperan a una excelente y rápida administración de justicia. El juez y los demás sujetos procesales a la fecha nos hemos adaptado a la tecnología y hemos desarrollando aún más nuestra percepción y fácilmente nos damos cuenta las emociones sujeto enlazado.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique en este aspecto, la audiencia virtual a través de la plataforma Google Meet, nada tiene que ver con que el fiscal o abogada realice bien o mal sus preguntas. Ello es exclusivamente del conocimiento y preparación que ellos tengan sobre técnicas de litigación oral y técnicas de interrogatorios. La audiencia virtual no es obstáculo para formular bien las preguntas.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Si. Ya que a la audiencia tanto el Fiscal como el Abogado defensor llega con conocimiento del caso en concreto y con su teoría de defensa. La audiencia virtual en nada enerva este principio. Porque existen además los recesos respectivos y cuando alguna de las partes lo soliciten a fin de conferencias con sus patrocinados por interno (ya sea por llamada telefónica o fuera de audio) se refuerza este principio.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

Si, ya que el juez ha dado los lineamientos y que además son aceptados por las partes a fin de llevar a cabo un cabal interrogatorio.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique.

No, desde mi experiencia, si al advertir ello existen los apercibimientos que se deben aplicar a fin de llevar un correcto interrogatorio.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Este principio está dirigido sobre todo a los sujetos procesales; por lo que para la actuación de documentales no existe alteración o menoscabo de ellas para lograr su cometido.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

De igual forma el principio de inmediación sobre todo está dirigido a los sujetos procesales. No obstante, a ello, usando la misma herramienta tecnológica en tiempo récord las pruebas materiales presentadas en juicio se les pone de conocimiento y/o se envían a las partes, quien en uso de su derecho que les asiste formularan las observaciones pertinentes.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique.

No. Mas todo lo contrario la prueba material te muestra en tiempo real lo que las partes pueden dar a conocer. Además, el nuevo código procesal penal está pensado para la modernidad. Es una realidad que todo en el mundo a evoluciona y la tecnología ha invadido nuestras vidas, el derecho no debe ser ajeno al cambio y a la modernización.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
LEDYS CRUZ PATSY CHINGUEL FUENTES	 <p> PODER JUDICIAL DEL PERÚ LEDYS CRUZ PATSY CHINGUEL FUENTES JUEZA CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE CARABAYLLO CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE </p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de intermediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Sebastián Zegarra Gonzales

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial Penal Corporativa de Carabayllo

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

En el entendido que el principio de intermediación exige que los actos procesales se practiquen en presencia directa del juez que ha dictar sentencia; esto no se estaría cumpliendo con la utilización de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral, habida cuenta que la presencia del juez y su relación con las partes a través de dicha plataforma se desarrollaría de manera indirecta y con esto no podría captar, aprehender las reacciones psicossomáticas de las personas que son objeto de examen y conocer la personalidad de las partes.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

En la praxis se observa que el juez trata de ejercer su poder de conducción de la actuación probatoria, en muchos casos de manera infructuosa. Se dan casos en los que el órgano de prueba simplemente se desconecta de la Audiencia virtual sin saber si hace ello para recibir asesoría y tener en claro que responder frente a una pregunta significativa o si se desconecta simplemente porque no tiene una buena conexión de internet. Esto no se desarrollaría si el principio de inmediación se concretaría de manera directa, esto es, el juez frente a frente de forma física y no virtual con los órganos de prueba.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Frente a esta pregunta respondemos de forma negativa. Esto en consideración a lo señalado en las dos respuestas anteriores.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

Tanto la fiscalía como las defensas técnicas tienen problemas en la etapa de actuación probatoria, principalmente en los interrogatorios, porque se han dado casos en los que tanto el fiscal, la defensa o el mismo órgano de prueba no tiene buena conexión de internet y se alega una objeción; el órgano de prueba responde, debido a la mala conexión que no permitió que la objeción sea escuchada oportunamente; por lo tanto dicha objeción caería en extemporánea, perjudicando la pureza de la actuación del órgano de prueba.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de intermediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Frente a esta pregunta respondemos de forma negativa. Esto en consideración a lo señalado en las respuestas de las preguntas 1 y 2.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de intermediación? Explique

Considero que no. El juez está obligado a formar su convicción y fundamentar su sentencia exclusivamente con el resultado probatoria que ha podido formarse **bajo su directa intervención** en el juicio oral. Esto no se cumple.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique

Efectivamente, el desarrollo de la actuación testimonial a través de la plataforma Google Meet impide la observación directa de la conducta y la actitud de los órganos de prueba (gestos, miradas, movimientos corporales, el modo de decir) y con ello no se determinar la veracidad de las afirmaciones. Por lo tanto, actuación testimonial se contamina.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique


La realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet no cumple el principio de inmediación, porque no pone al juez en condiciones de percibir lo más directamente posible y con sus propios sentidos los documentales actuados.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

Al igual que en la respuesta anterior, en la actuación de este tipo de pruebas no se cumple el principio de inmediación, porque no pone al juez en condiciones de percibir lo más directamente posible y con sus propios sentidos dicha prueba.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

Efectivamente, sabemos que la inmediación está referido al contacto necesario entre el juez y los documentos, fotografías, grabaciones de audio, testigos, alegaciones de las partes, entre otros y al no desarrollarse la inmediación directa del juez estamos frente al escenario de la actuación ineficaz de prueba.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
SEBASTIÁN ZEGARRA GONZALES	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Juan José Fiestas Vásquez

Cargo: Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carabayllo

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister

FECHA:

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

El Juez cumple con el principio de inmediación; Y esto lo entendemos a través del concepto de principio de inmediación que no es otro donde el juez se relaciona directa y estrechamente con las fuentes de prueba, percibiéndolo por sí mismo sin intervención alguna, más allá de la plataforma de Google Meet utilizada dentro del Distrito Judicial de Carabayllo es de señalar que este tipo de audiencia se realiza a través de las llamadas videoconferencias que crea una realidad virtual, donde los participantes pueden mantener una relación directa e interpersonal, con los

mismos efectos de un encuentro personal, por lo que a través de este tipos de audiencias virtuales si existe un acercamiento directo entre el juez y los sujetos procesales.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Considero que el Juez conduce la actuación probatoria ordena y modera el debate probatorio; esto va a la mano con lo antes señalado, que las actuaciones probatorias realizadas a través de videoconferencia crean una realidad virtual no solo entre el juez y las partes procesales, puesto que la videoconferencias es un sistema de comunicación que trasmite y recepción simultáneamente, señales de audio, imagen y datos entre dos o más personas ubicados remotamente, en tiempo real posibilitando la comunicación entre las personas.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Publico con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Respecto al Ministerio Publico, considero que se cumple con la inmediación, aunque este principio se encuentra ligado estrechamente con el Juez, como antes lo he señalado a través de la plataforma del Google Meet se crea una realidad virtual, del cual el Ministerio Publico pues va a tener un contacto virtual con sus órganos de pruebas y también con el Juez mismo de una manera directa y con los mismos efectos de un encuentro personal.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Publico y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique



Considero que se realiza un correcto interrogatorio a las partes procesales, de parte del Ministerio Público y la Defensa Técnica pueden realizar un correcto interrogatorio a través de esta plataforma, pero también agregaría que para realizar un correcto interrogatorio pues las partes deben adecuarse a este nuevo sistema de videoconferencia o juicios virtuales, hay que evolucionar de acuerdo a la tecnología, pero en esencia las técnicas de interrogatorio contrainterrogatorio ya sea en una audiencia virtual o presencial son las mismas.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Que sí; también como vengo señalando si se respeta el principio de inmediación y esto podemos entenderlo mejor si evolucionamos, nos modernizamos y salimos de un concepto tradicionalista del principio de inmediación que consideran que una relación directa solo puede ser cara a cara, ya la tecnología nos ha demostrado que también este efecto de interacción en tiempo real se puede hacer a través de una videoconferencia.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

Se cumple con el principio de inmediación a través de la plataforma de Google Meet; el Juez, las partes procesales y los órganos de prueba están interconectado de manera virtual, en un tiempo y espacio real, se puede ver la imagen de las personas que están enlazadas en la audiencia se puede

escuchar de manera directa todo lo que dice o los sonidos que se puedan producir a su alrededor.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique.

Que si se puede ver contaminada, pero para eso está el Juez él es quien ordena, modera y conduce el debate si el Juez percibe pues que el testigo que declara en juicio esta con la mirada hacia abajo, con la cámara apagada o se escucha la voz de otra persona, inmediatamente tiene que actuar con las exhortaciones que pueda realizar y en la práctica esto no solo se puede dar en audiencia virtuales también en audiencias presenciales hemos vistos pues que hay testigo que van a juicio con un papel para leer lo que van hablar, por lo que podría decir que este calificativo de testigo contaminado no solo se puede dar en audiencias virtuales sino también en audiencia presenciales.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

Que, si cumple con el principio de inmediación; la actuación de prueba documentaria no es más que otro dar lectura a un documento presentado por las partes procesales. Para un mejor entender para hablar de principio de inmediación debemos tener tres aspectos, uno) la proximidad entre la prueba y el juez, dos) la inexistencia de intermediario y tres) la bilateralidad pasiva y activa, si llevamos esto a un plano de audiencia virtuales o realizadas a través de la plataforma de Google Meet diríamos uno) el medio tecnológico permite una proximidad entre el Juez y los órganos de prueba a través de una realidad virtual, dos) entre el juez, los sujetos procesales y los órganos de prueba, pueden visualizarse y escucharse simultáneamente en tiempo real facilitando un debate fluido y tres) la videoconferencia hace

posible que el juez perciba de forma directa el discurrir de las actuaciones probatorias y la contraparte puede contrainterrogar a los testigos, si advertimos que se respeta estos tres aspectos en las audiencias virtuales podemos decir que los Juicios Orales realizados a través de la plataforma de Google Meet sí cumple con el principio de inmediación.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

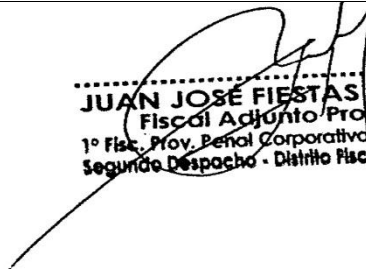
Que, si también a través de la audiencia de Juicio Oral realizadas por la plataforma de Google Meet se cumpliría con la actuación de la prueba material, es de precisar que la actuación de la prueba material no está estrictamente regulada en nuestra normativa penal, pero como conocemos que la prueba material no es más que la presentación de los objetos, instrumentos o elementos materiales que guardan relación con el delito, teniendo en cuenta que el método de introducción de prueba material es la exhibición no habría problema que a través de la plataforma de Google Meet se pueda mostrar a las partes estas pruebas materiales y al general una realidad virtual no afectaría el principio de inmediaciones.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique.

Que, no, la actuación de las pruebas materiales realizadas por el sistema o plataforma de Google Meet no podrían llegar a ser ineficaz, ya que recordemos para hablar de una prueba es ineficaz se tendría que vulnerar derechos constitucionales, puesto que al respetar el principio de inmediación las audiencias virtuales no vulneran ningún derecho constitucional, asimismo es de señalar que esta práctica de audiencias virtuales no es nueva creada solo a raíz de la pandemia recordemos que con fecha 19 de agosto del 2013 mediante la Ley 30076 se incorpora el Artículo 119-A del C.P.P que



implementa la videoconferencia como un instrumento procesal, asimismo el año 2014 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativa ha implementado la actuación de videoconferencia en los procesos penales cuando por determinadas circunstancias no sea posible la presencia física de un testigo, perito, víctima e incluso del propio imputado. Por lo que concluirá refiriendo que la videoconferencia exige un nuevo enfoque del principio de inmediación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
JUAN JOSÉ FIESTAS VÁSQUEZ	 ----- JUAN JOSÉ FIESTAS VÁSQUEZ Fiscal Adjunto Provincial 1º Fisc. Prov. Penal Corporativa de Carabaylla Segundo Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabaylo 2021

ENTREVISTADO: WILBERT BENEL GUERRA

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Profesión: Abogado

Grado académico: Bachiller En Derecho

FECHA: 20.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Cuando se ha habla del principio de inmediación, la doctrina lo asocia a la realización de la actividad probatoria en juicio oral con la presencia física del juzgador, por lo que sobre ello consideramos que, dada la situación de pandemia, ésta si se ve afectada, dado que, si bien se realizan en tiempo real, no hay una interacción simultanea entre el juez y todas partes que intervienen en la misma.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

En efecto consideramos que de todas maneras existe una variación al realizarse la audiencia por la plataforma Google Meet, dado que es de carácter virtual y no física de parte de los intervinientes. Ahora es importante señalar que el desarrollo probatorio, el juez lo debe dirigir conforme lo exige la norma procesal, pues es la fase fundamental en el desarrollo del juicio y su incumplimiento acarrea responsabilidad por parte del Juez.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

La participación del Ministerio Público dentro del proceso penal en etapa de juicio oral también ha sufrido cambios por la situación de pandemia, en tal razón excepcionalmente se ha tenido que adaptar al uso de las plataformas tecnológicas como Google Meet, y es a través de ello se realiza la intervención en tiempo real, tanto en los alegatos o actividad probatoria cuidando que no se relegue el cumplimiento de los principios que regulan el proceso penal.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

Sí, pero también se tiene que, al realizarse el interrogatorio de manera virtual, esto se vea afectado por la caída de la señal de internet, quizás sea una desventaja para el desarrollo correcto de un Juicio Oral.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Creemos que el uso de la plataforma virtual de audiencias, si bien no ha recortado la actuación de las partes, las ha alterado, la defensa técnica continúa ejerciendo su labor, pero limitadamente, lo cual puede acarrear a una defensa ineficaz.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Debemos partir que una persona que es convocada a juicio oral en calidad de testigo o perito, previamente se identifica ante el Juez, quien es el que le toma el juramento de ley, para luego empezar el examen directo la parte procesal que lo propuso, y como es de notarse a pesar del carácter real y temporal al realizarse a través de la plataforma virtual hace que se pierda la inmediación entre las partes y el juez.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique

Sí, es una situación que podría pasar, cuando nos encontramos en el desarrollo de un juicio puede un testigo estar frente a un celular o computador, lo cual no omite que haya terceras personas en el lugar donde el testigo se encuentre, y quizás pueda darse una participación oculta de

alguna persona que repercuta en sus respuestas, situación que de ser advertida obliga al magistrado a recordar al testigo sus deberes y obligaciones ante el tribunal.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique


Si, hay que tener en cuenta que previamente las documentales a ser oralizadas en juicio oral, están físicamente en el juzgado conforme a lo admitido en el auto de enjuiciamiento, pero además todo ello está digitalizado. Entonces, si tomamos en cuenta que la audiencia es virtual, para desarrollar idénticamente la oralización se cuenta con el apoyo del especialista de audiencias, quien es el personal jurisdiccional que proyectará lo oralizado a todas las partes intervinientes.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Quizás una dificultad que podría darse es la exhibición de la prueba material en juicio oral, por la calidad de las imágenes transmitidas en tiempo real no sería un medio idóneo. Pero una solución será que se habilite fecha y hora de audiencia para dicha actuación y sea la misma por excepción de manera presencial.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

Si, en la medida que no se cumpla o se subsane la causa que motivó que no se actúe alguna prueba material. Es así, si subsiste ello, está sujeto a que dicho acto sea ineficaz y esto repercuta al momento de emitir sentencia.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>WILBERT BENEL GUERRA DNI N° 45656543</p>	 <p>WILBERT BENEL GUERRA Fiscal Asesor Provincial 1º Fisc. Prov. Penal Corporativo de Carabaylo Primer Despacho Distrito Fiscal de Lima Norte</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de intermediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: WILBER LUIS RIOS APAZA

Cargo: Defensor Público Penal-NCPP

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister en Derecho

FECHA: 15.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

No, se cumple este principio de intermediación en las audiencias de juicio oral por que no todas las partes procesales están en las mismas condiciones, en cuanto al recurso logístico esto es equipo celular, señal de internet, una computadora, una buena cámara de video entre otros, existe audiencias incluso donde la propiedad defensa técnica no puede conectarse con video cámara por estar en trabajo presencial en su sede correspondiente y los equipos de cómputo asignado por su institución carecen de cámara de video y audio.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Debemos de enfatizar que solo algunos jueces realizan bajo este parámetro legal del artículo 375° del código procesal penal y algunos jueces ni toman en cuenta el orden establecido, esto por imposición del ritmo de audiencias o por falta de capacitación de técnicas de litigación.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

En acto de audiencia no se cumple con este principio de inmediación por no contar con materiales logísticos básicos o en buen funcionamiento para una perfecta interacción entre las partes procesales.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

No, porque se tiene dificultades en la señal de internet, o por falla de sus equipos móviles que retarda incluso en sus respuestas, no se puede plantear objeciones como se podía hacer de manera presencial dificultando en plenitud el interrogatorio en juicio oral.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

No, se cumple este principio de inmediación en juicio oral, porque nos encontramos separados por una pantalla no existe la interacción directa,

simultánea y espontánea entre las partes procesales, incluso quebrantando otros principios tanto constitucionales y procesales.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

En cuanto a la declaración testimonial de igual forma, no se cumple en principio de inmediación por que no se tiene un contacto directo difícilmente de controlar mediante la plataforma google meet, corriendo el riesgo incluso de un testimonio dirigido, ensayado y con apoyo de terceras personas o ayudas memorias entre otros.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique

Claro que si, por que no se puede comprobar que en el ambiente donde se encuentra el testigo no haya otras personas, o que al frente del testigo tenga una pizarra con datos descritos, o ayudas impresas pegadas en la pared u otro similar.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique


Bueno este sentido de la actuación documental considero que si se cumple porque se cuenta con los medios de prueba a actuarse y se puede verificar, palpar, señalar, indicar y refutar si es necesario.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

No, se cumple porque no podemos verificar in situ si este se encuentra con los sellos y firmas de cadena de custodia o este no ha sido manipulado o dañado, incluso se podría correr el riesgo que al momento de proyectar algún video este pueda ser cambiando.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

No tanto ineficaz, pero no se tendría la seguridad jurídica que garantiza nuestro código procesal penal, pero por más medidas y protocolos de audiencias que cuenta el poder judicial se viene transgrediendo varias actuaciones y de control de legalidad procesal en cuanto a la prueba material.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Wilber Luis Ríos Apaza	 Abog. Wilber Luis Ríos Apaza Defensor Público CAL 69601

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de intermediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Mileissy Adelita Vargas Chumpitaz

Cargo: Defensor Público en el NCPP – Lima Norte

Profesión: Abogada

Grado académico: Magister

FECHA: 11.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de intermediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

No, en definitiva, no se cumple con la naturaleza de este principio toda vez que por el estado de emergencia en el que nos encontramos, nos vimos obligados a utilizar las plataformas virtuales a efectos que los procesos judiciales no se vean afectados. Sin embargo, soy de la idea que estos si se han visto gravemente afectados, ya que es un gran perjuicio no poder actuar en el proceso con la debida garantía que otorga el principio de intermediación.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Respecto a la conducción de la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, soy de la opinión que la virtualidad no interfiere en ello, el problema radica básicamente en el criterio que algunos jueces manejan y pretenden imponer al momento de realizarse las audiencias, como el orden en el que deben actuarse los medios de prueba y hasta la propia secuencia del juicio oral.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

No se cumple con este principio, ello por la era de la virtualidad, toda vez que es muy difícil poder medir la transparencia de lo actuado a través de estos medios tecnológicos, muy a parte de ello las deficiencias técnicas que pudieran tener las partes, es de precisar que no todos cuentan con equipos tecnológicos adecuados para el enlace a estas plataformas virtuales.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

Definitivamente es complicado poder realizar el interrogatorio de manera plana, ello por los problemas de red o interferencias de sonido por los lugares físicos donde se encuentren ubicadas las partes, un problema muy frecuente y grave para la defensa de cada parte es la estabilidad de la red de internet al momento de realizar las objeciones, ya que muchas veces la proyección de imagen y video se encuentra retrasada por algunos segundos, lo que causa que al objetar la pregunta el testigo ya haya respondido y se declare extemporánea.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

No, como lo he venido precisando, es imposible cumplir con lo regido por este principio, toda vez que no se puede lograr la proximidad con las partes del proceso ni con los documentos que median en este a través de una pantalla, lo que genera un grave perjuicio en la defensa del acusado.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

No, lo que más se ha visto afectado en el desarrollo del juicio oral a través de los medios digitales es la actuación de los órganos de prueba, toda vez que no hay forma de acreditar la espontaneidad de las respuestas brindadas en juicio, pues lastimosamente los medios digitales solo nos muestran lo enfocado, hecho que es bastante preocupante ya que el resultado del examen se refleja y coadyuva al resultado del proceso.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique

En relación a mi respuesta anterior y a la realidad de la practica judicial en estos tiempos, definitivamente se puede estar frente a prueba totalmente

contaminada, hay que precisar que no todas las partes del proceso profesan las buenas prácticas, es por ello que, en el desarrollo del juicio oral, la defensa en muchas oportunidades y al advertir irregularidad, tiene que solicitar que se conduzca a determinado testigo a declarar de manera presencial.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

Con respecto a la actuación documental, considero que sí, toda vez que es el juez quien tiene los documentos a su vista, ello en físico y original, siendo quien da fe de la existencia del mismo, en ese sentido, las partes también contamos con las documentales, ello de manera digital, lo que igual nos permite verificar su contenido y de ser el caso objetar o ratificarse.

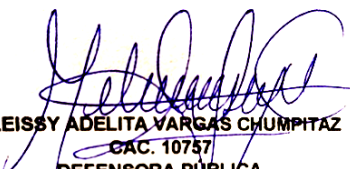
9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique

No se cumple y ello es un grave perjuicio, toda vez que la cadena de custodia tiene como fin resguardar el estado y autenticidad de la prueba, es por ello su trato delicado. Sin embargo, ello no es corroborarle a través de los medios tecnológicos, ya que no podríamos tener la certeza del estado en el que se encuentran las mismas.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

Considero que hablar de ineficacia es muy extenso, toda vez que esta prueba si cumpliría con un fin y por lo tanto produciría un efecto, lo cuestionado aquí es el resultado de este, porque en algunos casos no podemos convencernos

del nivel de certeza de la prueba por cómo se ha desarrollado la actuación de la misma.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ	 MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMPITAZ CAC. 10757 DEFENSORA PÚBLICA DIR. GEN. DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: Principio de inmediación en la actividad probatoria en el Juicio Oral en los Juzgados Unipersonales de Carabayllo 2021

ENTREVISTADO: Jeancarlos Alberto Morales Ruiz

Cargo: Abogado Litigante

Profesión: Abogado

Grado académico: Titulado

FECHA: 26.11.2021

INDICACIONES: *El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su participación y experiencia es lo que se valorará.*

CATEGORIA N°01

PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN

1. ¿Considera usted que el Juez cumple con el principio de inmediación al mantener contacto con todos sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique.

Este principio de inmediación en audiencias de juicio oral, no se cumple debido a que no todos los sujetos procesales intervinientes en el proceso, cuentan con los medios necesarios e idóneos para conectarse debido a las constantes deficiencias que se presente de cada parte, es decir que los medios tecnológicos específicamente en provincia no son los adecuados. Asimismo, hasta en el mismo Juzgado, el Magistrado y personal jurisdiccional a su cargo, no cuenta con una debida cobertura, no puede desarrollar la audiencia.

2. ¿Considera usted que el Juez conduce la actuación probatoria conforme al artículo 375° del Código Procesal Penal, a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Señalamos que mediante la plataforma la actuación probatoria en las audiencias, no es muy eficiente, debido que la partes o sujetos procesales mediante la plataforma siguen presentando deficiencias. El Magistrado es el que dirige como y cuando se lleva a fin de evitar el debido proceso.

3. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación del Ministerio Público con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Es relativo debido a que por más que el representante del Ministerio Público halla o quieran coadyuvar en contribuir con la asistencia de su testigo no se presentan, o quizás por conocimiento en el desarrollo de su declaración en el presente proceso.

4. ¿Considera usted que el Ministerio Público y la defensa técnica realizan un correcto interrogatorio a sus testigos a través de la plataforma Google Meet? Explique

No se cumple, debido a que el representante del Ministerio Público, debido a la carga que tiene cada despacho, no se da el tiempo suficiente para entrevistarse y menos conferenciar con los testigos y en audiencia, se practica la improvisación. Asimismo, por parte de la defensa Pública o Técnica, no cuenta con la debida anticipación la asesoría Jurídica pertinente, además de ello no cuenta con una debida conexión de internet.

5. ¿Considera usted que se cumple con el principio de inmediación de la Defensa Técnica con todos los sujetos procesales a través de la plataforma Google Meet en las audiencias de Juicio Oral? Explique

Definitivamente muchas veces no se está cumpliendo con el principio de intermediación, debido a la carga que amerita cada defensoría, frecuentemente el caso se ve mucho en la práctica que el imputado o acusado no cuenta con la debida anticipación la asesoría Jurídica pertinente y además de ello no cuenta con una debida conexión de internet.

CATEGORIA N°02

ACTIVIDAD PROBATORIA

6. ¿Considera usted que durante las audiencias de actuación testimonial en Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de intermediación? Explique

No se cumple en principio de intermediación porque no se tiene un contacto directo de manera física con el testigo, además como ya indican líneas anteriores no cuenta con una debida conexión. El interrogatorio puede ser guiado por otras personas. Asimismo, las técnicas de la litigación Oral, debido a la deficiencia en la conexión y retraso del audio, no se puede llevar con fluidez.

7. ¿Considera usted que la actuación testimonial se puede ver contaminada debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google Meet? Explique.

Si, definitivamente y habido casos que mediante la plataforma se escucha terceras personas ajenas al proceso, además que le indican o señalan que decir o expresar, Así también, se prestaría a que esta actuación testimonial, sea escuchada y sea llevada de manera uniforme, distorsionando el caso vulnerando muchas veces el debido proceso y diversos principios normativos.

8. ¿Considera usted que en la realización de la actuación documental durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de intermediación? Explique


Es parcial dicho cumplimiento, debido a que se está desarrollando con la ayuda de los equipos tecnológicos que cuentan cada judicatura, y brindar el apoyo necesario de acuerdo a cada parte procesal en llevar un juicio adecuado.

9. ¿Considera usted que en la realización de la actuación de la prueba material durante las audiencias de Juicio Oral a través de la plataforma Google Meet se cumple con el principio de inmediación? Explique.

Se está cumpliendo en la práctica, ya en esta época de globalización y era digital. Sin embargo, debemos señalar que no es supera como ver una prueba material en físico.

10. ¿Considera usted que la actuación de la prueba material, puede llegar a ser ineficaz debido a que las audiencias se realizan a través de la plataforma Google meet? Explique

No puede generalizarse como ineficaz, pero si es posible señalar que, en ciertos tipos de prueba material, pueda llegar a darse una manipulación de ciertas pruebas referente al proceso, lo cual si generaría una vulneración al debido proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>JEANCARLOS ALBERTO MORALES RUIZ</p>	 <p>Jeancarlos A. Morales Ruiz ABOGADO CAL 60688</p>